Don Tristan de Arellano

Documents,

Mexico, 1549 - 1552

Transcripts from the originals
in my possession.

Paleography

by

Agustin Millares Carlo.

Tecnológico de Monterrey

G.R.G.Conway,

Cuernavaca,

1942.

INDEX.

1.- Letter from Don Tristan de Arellano to Diego de Guinea? XXVII May, 1557.

2.- Cobranza de 200 pesos, dated VIII December 1551. Signed Don Tristan de Arellano.

3.- Letter from Don Tristan de Arellano to Diego de Guinea, Mexico, 6th March, 1551.

4.- Receipt from Don Tristan de Arellano for mules, etc., 16th March, 1551, sent to Diego de Guinea at Oaxaca.

5.- Juan Gallego acknowledging 25 pesos from Juan de Medina, 5th November, 1549, signed Juan Gallego.

6.- Registro de la visita el muy magnífico Señor Don Tristan de Arellano, Gobernador del Estado de muy illustre Señor Don Martin Cortés, Marqués del Valle, en la Villa de Teguantepec y de provincias en este año de MDLII años.

Tecnológico de Monterrey

(1

Fol.1 r

Magnífico señor

Con estos yndios de Cuylapa que truxeron el tributo de Teguantepec rrecebí la de vuestra merçed ayer martes XXVI de mayo,fecha doze del presente,y rreçibiré merçed,que si no se an despachado las herramientas y cartas para Diego de Alcalá,se lesdespachen luego,y otras cartas que después ynbié para el mismo Diego de Alcalá,con que yban otras para Juan Gallego,el viejo;si éstas no fueren tambín despachadas,vuestra merçed manda que se despachen luego, porque me va mucho en ello.

Si Garcés me truxo algunas cartas de vuestra merçed,ya tengo rrespondido a ellas,y cóm rrecebí la escritura de la seda.La carta de don Antonio e hecho buscar,y en poder de Ahumada,y no se halla.Escríbame lo que se a de pedir a don Luys de Velasco,y pedirle e otra carta para que esos yndios cunplan lo que son obligados.En lo que dize de las mulas y machos,paréceme que están muy caros.De oy más procuraremos que el marqués las tenga de su cosecha,porque con el ganado que ynbió Pedro de Alcalá fué vn burro bueno,e yo conpré estotro día dos,los quales creo llegarán tan presto como éstaDéstos dos que digo que ynbiado,querría que vuestra merced (fol.1 v) oviese tomado el que yva con el ganado que ynbió Pedro de Alcalá y los dos que yo conpré dexase pasar a Teguantepec.Si oviere pasado aquel burro a Teguantepec,tomará vno de los que digo que conpré y que desea,y el otro vaya a Teguantepec;y enbíeme vn conosçimiento de cómo lo rreçibe para esas yeguas del marqués.

En lo que dize que ynbiará todo el ganado que ay estava (1),que no puede estar (2) con lo que Pedro de Alcalá ynbía de Quavnavac,hágalo ansí porque

---

1.-Sigue "con el",tachado.-".-Sigue "por",tachado.

Tecnológico de Monterrey

allende de ser provecho para el marqués es descargar su conçiençia,y no se tenga ay más ganado de lo quel Luis de León a proveydo,y si con los asnos que ay ay bastan para esas yeguas,querría que no anduviese cavallo con ellas,con el que aora digo se tome para ésas,el qual podrá tanbién tomar las burras del marqués y engrandecer las crías,porque es grande.

Pedro de Alcalá me dize que ynbió tres negros con el ganado,y mandó que diesen el vno a vuestrs merced para ese ganado.En lo de los carneros,aquí está Alonso de Paz,y dize que como vuestra enbíe rrecado,quél los pagará luego aquí(fol.2r),y ansí esto como los tributos y lo demás que vuestra merced devire al marqués rreçibiré merçed con toda brebedad se enbíe para enbiárselo en estos navíos que se partirán en fin del mes que viene,porque en los navíos pasados,que fueron nueve,no se le enbió al marqués vn tomín,y creo que a de estar en estrema necesidad,y si vuestra merçed no se los deve al marqués y me quiere prestar dos o tres mill pesos por que los cobre desos tributos,no será poca onrra la que se le haráa su amo.

En lo que vuestra merced dize açerca del hilar,ya sé que en ello me haze toda merçed;no le quiero obligar a lo ynposible;al padre frai Domingo escrivo sobre ello.Poder enbío para que vuestra merced haga la provança que enbió Alvaro Ruyz venga la mejor que ser pudiere.

De los puercos que vuestra merced ynbió,se an engordado hasta ora en Toluca,porque allí vale el mayz a dos tomines y a menos,y aora se venden en esta çibdad en pie a quatro pesos y medio.Conforme a esto vea sí estará bien al marqués vender allá algunos,porque me dixeron que le daban por éstos que ynbió,antes que los ynbiase,a quatro pesos.Dígolo por que tenga consideración a lo vno y a lo otro,y haga aquello que pareçiere que más convvenga.

En la cría (fol.2 v) de los puercos procure vuestra merced que aya muy buen rrecado,y que se críen todos los más que pudieren,porque tengo enten-

Tecnológico de Monterrey

dido que cada día an de valer más.Y el diezmo no dexe vuestra merced de lo conprar si le pareçiere que conviene,porque a mí paréçeme que se ganarán dineros,pues tiene mayz allá y acá.

Los yndios de Cuylapa truxeron todo lo que Diego de Alcalá escribe.Ay le rrespondo.Vuestra merced mande despacharle luego las cartas.Doña Ysabel está buena,y Carlicos y las niñas andan enfermas.Dize que no desea tanto verla allá como ella yr;que le apareje muchos rregalos,que presto piensa yr por allá.Nuestro Señor la magnífica persona de vuestra merced guarde como deseo.De México,XXVII de mayo de 1531 años.

A Diego de Alcalá escribo que tenga espeçial cuydado de proveer aquellos rreligiosos que están en Teguantepeque.Vuestra merced les provea de ay cada mes de dos hanegas de harina para dos frayles que están allí,y en esto por me hazer merçed que no aya descuido,y si Juan Gallego estubiere ay se le dé esta carta,y si no,vaya con las de Diego de Alcalá,y esotra se enbíe a casa de Christóval de Chaves.

A lo que vuestra merced mandare,

Don Tristán de Arellano (Rúbrica).

Tecnológico de Monterrey

Fol.3 r:

Cobrança de 200 pesos por que se hiziese diligencia para boluer a poblar la estancia de Macantepeque.

Ansele de rreçebir en quenta a Juan Ximénez dozientos pesos de oro de mynas,los quales son por otros tantos que yo le mandé en nonbre del marqués, mi señor,por que negoçiase y fuese parte con el señor dotor y los yndios de Quavnavac y otras personas que la estançia de Mecatepec y la de Acatliquipaque se tornasen a poblar por su señoría,las quales estavan despobladas por mandado de la Avdiençia Real y del señor visorrey,el qual dicho Juan Ximénez lo negoció tan bien con las dichas personas,que las dichas estançias están pobladas y son muy neçesarias para el ynjenio de su señoría,porque sin ellas no se podía sustentar,y ansí se le deven al dicho Juan Ximénez,muy bien devidos,los dichos dozientos pesos por lo que en ello travajó,y arrobas de vino que a su costa gastó con los yndios,para que veniesen en ello.

Fecha a VIII de dizienbre de mill y quinientos y çinquenta y vn años.Digo que an de ser rreçebidos estos dichos pesos de los que son a su cargo del marqués,mi señor.

Don Tristán de Arellano (Rúbrica)

Tecnológico de Monterrey

Fol.4 r:

1554.

Magnífico señor

La de vuestra merced me tomó en el marquesado,andando en el marquesado con el dotor,y porque de allá le escreuí,no tengo más que dezir de que nivi los potros ni los puercos,Creo que los potros y yeguas y vacas que ay en el marquesado an de hazer (sic) lleuar a Teguantepeque por no tener donde tenellos. El yndio,que se llama Martín Alonso,me dixo que truxo sesenta y tres potros y dos machos,y Simón Paschico,que es el que tiene cargo aora de la casa,dize lo mismo,y que vinieron quinientos y XXX puercos.E mandado dar a Martín Alonso dos pesos,porque las camisas dizen que no se hallan.

La yda del dotor a Cuyoacán y al marquesado y a esos pueblos,como a vuestra merced tengo escrito,es a pedimiento de los frayles de Santo Domingo,y ganada çédula por el obispo de Chiata para que pague el marqués todo lo que a sus yndios deuiere.,fuera de lo que son obligados a dalle por la tasación. Bien creo que montarán las demandas que le tienen puestas al marqués en Cuyoacán y en el marquesado sus quinientos o seisçientos pesos,y por esta causa escriuí a vuestra merçed que procurase conçertarse con esos yndios.Y en lo que dize del conçierto del marqués con su Magestad,acá hasta aora no sabemos tal.¡Oxalá fuese verdad!.

Las mulas y machos que a vuestra merced tengo encomendados no querría que se le olvidase,porque los que acá están ya pierden tienpo para domarse.

De todo lo de allá me avise vuestra merced sienpre.Nuestra muger está buena y sus hijos besan las manos a vuestra merced,y dizen que el ofiçio de ay ya yo no tengo en él parte ninguna;que pues vuestra merced tiene la suya como marido,que haga que hilen los yndios muncho y (1) visite a Salas,y vea lo

---

1.-Sigue "lo",tachado.

Tecnológico de Monterrey

que haze,y si no anduuiere como es rrazón la (1) avise para que enbíe otro que entienda en este oficio (2).Nuestro Señor la magnífica persona de vuestra merced guarde como desea.En México,6 de março.Esas cartas mande vuestra merced enbiar a Teguantepeque.

A lo que vuestra merced mandare,

Don Tristán de Arellano (Rúbrica).

Fol.4 v;

Thehuantepec.-Diego de Guinea.

1551.

Del señor don Tristán de Arellano,rrecibida en 16 de março.De cómo se rres çibieron los puercos e potros e mulas.Pagué por la llebada XII pesos,y más 7 pesos para gastos.Pagado (Rúbrica).

Al magnífico señor Diego de Guinea,en Guaxaca.

Fol.5 r:

1549.

Digo yo Juan Gallego que es verdad que rreçibí del señor Juan de Medina, contador del señor marqués,veynte e çinco pesos de oro de lo que corre,en esta manera:Los veynte e vn pesos de oro por la mitad del salario que yo ove de aver,e cupo a la parte del señor marqués de quarenta días que me ocupé, conforme a la provisyón de su Magestad,y los quatro pesos de oro,de derechos que cupieron a pagar a la parte del dicho señor marqués,en los quales entran la mitad de la yda desde esta villa a la çibdad de México,que se me paga.Y porque es verdad dí éste firmado de mi nonbre.Fecho a çinco días

---

1.-Escrito sobre "me",tachado.

2.-Sigue "y Vargas",tachado.

Tecnológico de Monterrey

del mes de novienbre de mill e quinientos e quarenta e nueve años.

Juan Gallego (Rúbrica)

Digo yo Juan de Medina qué estos dineros que se pagaron a Juan Gallego fueron de los que heran a cargo de Juan Ximénez,y a él se le an de rresçebir en quenta.Fecho vt supra.

Juan de Medina (Rúbrica)

Fol.5 v.

De 25 pesos de Juan Gallego.

5 noviembre.

Toca a Juan Ximénez.

Fol.6 r.Número 15.-1552.

Registro de la visita que hizo el muy magnífico señor don Tristán de Arellano,gouernador del estado del muy yllustre señor don Martín Cortés,marqués del Valle,en la villa de Teguantepec y sus provinçias,en este año de MDLII años.

La visita de Teguantepeque,que hizo don Tristán.

Fol.6 v.

En presençia de mí el escribano,el dicho señor don Tristán rreçibió juramento...

Fol.7 r.

En la villa de Teguantepec ques del muy yllustre señor don Martín Cortés, marqués del Valle,lunes,ocho días del mes de hebrero del año del Señor de mill e quinientos e çinquenta e dos años,estando en la dicha villa el muy magnífico señor don Tristán de Arellano,governador del estado,villas e lugares del dicho señor marqués,y en presençia de mí Nuflo de Herrera,escribano

Tecnológico de Monterrey

público en la dicha villa e toda su provinçia,e de los testigos de yuso escritos,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó paresçer ante sí a don Juan,governador desta dicha villa y sus provinçias,e a don Hernando Cortés e a don Pedro,prençipales,e a Pedro Núñez e a Juan Tine,tequitatos del barrio de Tecolapa,e a Juan,tequitato del barrio de los yatecas,y a Savastián Yope,tequitato,e a Pablo Pilape,tequitato,e a Miguel Çopilope e a Miguel e Favián,alcaldes,e a todos los demás pren çipales e tequitatos desta dicha villa de Teguantepec,e asímesmo hizo pareçer ante sí a Juan Sayo e a Dominfo Tine,prençipales del pueblo deChiltepec,e asímesmo hizo pareçer a Hernando Pechego e a Baltasar Tixe,prençipales del pueblo de Tetitlán,e ansímesmo hizo pareçer ante sí a Juan Chi e Alonso Chila,prençipales del pueblo de Comitlán,e ansímesmo hizo pareçer ante sí a Tomás Quechina e a Domingo Quiachii e a Pedro Tixe,prençipales del pueblo de Yztacatepec,e asímesmo hizo pareçer ante [sí] a Savastián Niça e a Marcos Lapa,prençipales del pueblo de Macuyltepec,e asímesmo hizo parçer ante sí a don Juan,governador del pueblo de Altitepecmije,e a Francisco,naguatato,e asímesmo hizo pareçer ante sí a Pedro Ynch...(roto) e a Juan Napachuco,prençipales del pueblo de Çanaltepecmije,e asímesmo hizo pareçer ante sí a Juan Amachama e a Domingo Conchay,prençipales del pueblo de Yztutlamije,e asímesmo hizo pareçer a Francisco Atroçe e Alonso Nichila,prençipales del pueblo de Yecatlán,y juntos todos los dichos governador e prençipales,alcaldes e tequitatos de susó declarados, e otros muchos que asímesmo se hallaron presentes,a los quales (fol.7 v), en presençia de mí el escribano,el dicho señor don Tristán de Arellano les dió a entender por lengua de Ocanpo,español e naguatato de lengua mexicana,e por don Fernando Cortés,lengua en mexicana y en çapoteca,de los quales,en presençia de mí el cho escribano,el dicho señor don Tristán rrecibió juramento en

forma devida

Tecnológico de Monterrey

e de derecho dirían e declararían bien e verdaderamente,sin añedir nada,lo que el dicho señor don Tristán les mandase dezir a los dichos yndios,e asímismo declararían verdaderamente todo lo que los dichos yndios dixesen e declarasen.E tomádoles el dicho juramento,como dicho es,a la absuluçión dél dixeron "sí juro" e"amén".

E luego yncontinente el dicho señor don Tristán de Arellano les mandó a los dichos yntérpetres dixesen a los dichos casiques,prençipales,alcaldes e a todos los demás que (1) presentes estaban (2),en cómo él era venido a esta villa de Teguantepec e a su provincia (3) a verlos,visitarlos,porque sabía abía muchos años que no los avían visitado,ni visto,ni rremediado algunas cosas de que él abía oydo desir que estavan agraviados;por tanto que él les rrogava y mandava,pues su venida no avía sido a otra cosa desde la çibdad de México a esta villa,sino a lo que dicho abía,que les dixesen,declarasen,manifestasen todas aquellas cosas de que sentían estar agraviados,ansí en malos tratamientos que los alcaldes mayores que aquí abían estado les obiesen fecho,como en algunas cosas que se les obiesen tomado,o el muy yllustre señor el marqués del Valle les fuese a cargo,después que esta dicha villa e provincia fué taçada por el licenciado Alonso Maldonado,así de tributos como de cosas que obiesen dado al dicho señor marqués o sus criados,o de casas,obras,estancias, corrales dellas o de otras e qualesquier cosas (4) que en las haziendas del dicho señor marqués obiesen hecho,que estava presto e aparejado,estando agraviados de estas cosas o en algunas dellas de agravios que oviesen rrecibido,e asímismo les pagaría y les mandaría pagar todas aquellas cosas que pareçiesen

---

1.-Sigue "que",tachado.-2.-Corregido de "estubieren".

3.-Sigue "e",tachado.

4.-Repetida en el texto.

Tecnológico de Monterrey

y ellos diesen por pinturas serles en cargo el dicho señor marqués y sus criados;por tanto que otra vez les tornava amonestar y a rrogar clara y abiertamente declaren todo lo suso dicho,porque su yntençión (fol.8 r) era descargar el ánima del muy illustre señor marqués don Hernando Cortés,que es en gloria,e procurar que de oy más fuesen muy bien tratados y no en cosa alguna agrabiados,porque con esto descargaba su consiençia y sabía que hazía muy grande y espeçial servicio al muy yllustre señor don Martín Cortés,marqués del Valle.Testigos Juan de Toledo e Juan Gallego y el licenciado Luzón y Sancho de la Piedra,Diego de Alcalá,Christóval de Aguirre,españoles,estantes en esta villa.

E luego el dicho Juan de Ocanpo dixo e declaró en lengua mexicana al dicho don Hernando Cortés todo lo suso dicho,y el dicho don Hernando Cortés lo dixo e declaró a todos los suso dichos en lengua çapoteca.E abiéndolo oydo,y estando atentos a todo lo que les abía dicho,rrespondieron e dixeron que fuese mucho en ora buena venido el dicho don Tristán de Arellano,e que era verdad que ellos abía muchos años que no eran bisitados, y que pues era benido y al efecto que dezía,que ellos tenían algunas pinturas hechas y otras tenían que hazer,que ellos las harían todas e se las trayrían e mostrarían, e pues que era la persona del marqués,que bien creyan que rremediaría lo que hubiese que rremediar,y les pagaría todo aquello que se les debiese.A lo qual el dicho señor don Tristán de Arellano,por lengua de los dichos,rrespondió que hellos verían como era su yntençión la que les avía dicho,que era hazelles todo el bien que pudiese (1);que les rogaba que las pinturas y todo lo demás que ante él truxesen fuese verdadero,como él creya que lo sería, y así dixeron e prometieron los dichos yndios lo farían.Testigos Juan de To-

ledo,Juan

1.-Corregido de "pudiesen".

Tecnológico de Monterrey

Gallego,Sancho de la Piedra,el licenciado Luzón,Christóval de Aguirre e Diego de Alcalá,estantes en la dicha villa.

E después de lo suso dicho,en diez días del dicho mes de hebrero e del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos yuso escriptos,paresçieron los dichos don Juan,governador,e don Hernando e don Pedro,prençipales,e Pedro Núñez e Juan Tine,tequitatos del barrio de Tecolapa,e Juan,tequitatato del barrio de los Yetecas,e Savastián Yope,tequitato,e Pablo Pilipe,tequitato,e Miguel Çopilope e Miguel e Favián,alcaldes,e todos los demás prençipales deta dicha villa de Teguantepec,e asímesmo paresçieron los dichos Juan Sayo e Domingo Tine, prençipales del pueblo de Chiltepec,e asímismo paresçieron los dichos Hernando Pecheto E Baltasar Texe,prençipales del pueblo de Testitlán,e Juan Chi e Alonso Chila,pren (fol.8 v) çipales del pueblo de Comitlán,e Tomás Quechina e Domingo Quiachii e Pedro Tixe,prençipales del pueblo de Yztacatepecmije,e Francisco,naguatato,e Pedro Yachuco e Juan Napachuco,prençipales del pueblo de Çanaltepecmije,e Juan Amachana e Domingo Conchay,prençipales del pueblo de Yztatlamije,e Francisco Troçe e Alonso Nichila,prençipales del pueblo de Yçocatlán,todos los quales dicho governador,prençpales,alcaldes e tequitatos paresçieron por sí e en nonbre de todos los demás prençipales e tequitatos de sus pueblos e barrios,e dixeron al señor don Tristán de Arellano,por lengua del dicho don Hernando e del dicho Juan de Ocanpo,cómo por su merçed les fué mandado que truxesen ante él todas las pinturas que tubiesen,ansí de lo que les deviese y fuese a cargo el dicho señor marqués,como de lo que les deviesen e no oviesen pagado los alcaldes mayores e otros criados del dicho señor marqués que en esta villa avían estado,e asímismo si algunos agravios les avían rrescibido de los suso dichos e de algunos dellos,para desagrabiallos, que ellos trayan todas las pinturas,ansí de quexas como de cosas

Tecnológico de Monterrey

que se les devían e se las mostraría;pero que ante todas cosas querían los desagrabiase de vn agravio que todos generalmente abían rrescibido (1),el qual hera que ellos davan y dan de tributo cada vn año al dicho señor marqués dos mill e quatroçientas pieças de rropa,que son la terçia parte de naguas,y la otra terçia parte de camisas e la otra terçia parte de mantillas, conforme a la tasaçión,y que abía seis años,poco más o menos,que Pedro de Alcalá,alcalde mayor que abía sido en esta billa,les abía mandado que hiziesen buena rropa y la apretasen y texesen mejor,y que esto abía sido agravio para ellos,porque los años antes destos seys acá no era tan buena la rropa, porque balía cada pieça entonçes a dos tomines e medio e a dos tomines e tres quartillos,y agora vale en esta villa a tres tomines.A lo qual el dicho señor don Tristán rrespondió que ya les abía dicho que él venía a desagraviallos y ellos mismos viesen y le dixesen que equivalençia les haría para aquella mejoría que dezían que abía en las mantas de los dichos seis años a esta parte,a lo qual el dicho don Juan,caçique e gouernador tractó e comunicó con todos los sobre dichos prençipales e tequitatos lo suso dicho,y de conformidad de todos,dixeron y declararon que les pareçía que en cada pieça de rropa (fol.9 r) podría aver de mejoría vn quartillo de plata y que si su merced sv lo mandase pagar estarían todos muy contentos de lo que en este caso se les deviese.A lo qual el dicho señor don Tristán de Arellano dixo que lo mirasen muy bien,porque no quería agravialles en nada,ni que otro día dixesen que querían más paga,y el dicho don Juan y todos los demás prençipales dixeron e declararon por las dichas lenguas que dándoles lo que dicho tienen estarán contentos,y que agora ni en ningund tienpo se quexarán.Testigos,los dichos.

1.-Sigue "y",tachado.

Tecnológico de Monterrey

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos de yuso escriptos,mandó sacar e contar en vna mesa quatroçientos e çinquenta pesos,que se montavan en catorze mill e quatroçientos quartillos,que heran por otras tantas pieças de rropa,que en los dichos seis años avían dado.E el dicho señor don Tristán,con voluntad e consentimiento de los dichos prençipales,se rrepartió desta manera:

A Teguantepec e a todos sus barrios diez mill e cinquenta e seys quartillos por otras tantas pieças de rropa que an dado de tributo en estos seys años,que cada vna vn quartillo de mejoría monta trezientos e catorze pesos e dos tomines de tepuzque,los quales se dieron en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos al dicho don Juan,governador,e a don Hernando y a don Pedro,prençipales,e a Pedro Núñez,tequitato,e a Toribio,mayor domo de la dicha villa e sus barrios.....CCC XIIII pesos,II tomines.

Al pueblo de Chiltepec a dado en estos seys años dichos mill e quatroçientas e quarenta mantas,que le an cabido de su tributo,que otros tantos quartillos que se les da de mejora monta quarenta e çinco pesos de tepuzque,los quales se dieron a Juan Sayo e a Domingo Tine,prençipales del dicho pueblo... XLV pesos.

Al pueblo de Tetitlán a dado en estos dichos seys años mill e çiento e quatro mantas que le an cabido de su tributo,que a quartillo cada vna que se les da por la mejoría dellas,montan trynta e quatro pesos e quatro tomines de tepuzque,los quales se dieron a Hernando Pecheto e a Baltasar Tixe,prençipales del dicho pueblo.....XXXIIII pesos,4 tomines.

Fol.9 v:

Al pueblo de Comitlán a dado en estos dichos seys años quatroçientos e ochenta mantas que le cabían de su tributo,que a quartillo cada vna que se les da

Tecnológico de Monterrey

por la mejoría,monta quinze pesos de tepuzque,los quales se dieron y pagaron a Juan Chii y Alonso Chila,prençipales del dicho pueblo....XV pesos.

Al pueblo de Yztacatepec a dado en estos dichos seys años seteçientas e veynte mantas que les cabía a dar de su tributo,que a quartillo cada vna que se les da por la dicha mejora,monta veynte e dos pesos e quatro tomines, los quales se dieron y rresçibieron Tomás Ychila y Domingo Quiacha y Pedro Tixe,prençipales del dicho pueblo.....XXII pesos 4 tomines.

Al pueblo de Macuyltepecua dado en estos dichos seys años seysçientas mantas que les cabía de sutributo,que a quartillo que se les da por la dicha mejoría,montan diez e ocho pesos y seys tomines de tepuzque,los quales se dieron y rreçibieron Sabastián Niça e Marcos Lapa,prençipales del dicho pueblo.....XVIII pesos,XXVI tominss

CCCCL pesos.

E fecho el dicho rrepartimiento en la manera que dicha es,los dichos don Juan,caçique e governador,e los demás prençipales dichos dixeron que se davan por contentos e pagados de la dicha mejoría de la dicha rropa que ansí avían fecho en los dichos seys años por los dichos quatroçientos e çinquenta pesos que avían rreçebido,e dixeron que agora ni en ningún tienpo hellos ni otre por ellos ni los demás prençipales,tequitatos,alcaldes,maçeguales de la dicha villa e su provinçia no pedirián ni demandarían al dicho señor marqués ni a otra ninguna persona cosa alguna de la dicha mejoría de la dicha rropa,porque como dicho tienen están contentos y pagados dello,sin faltar cosa alguna.Testigos,el licenciado Luzón e Juan Gallego e Juan de Toledo e Sancho de la Piedra e Diego de Alcalá e Christóval de Aguirre,españoles,estantes en esta dicha dicha villa.

Tecnológico de Monterrey

E después de lo suso dicho,en esta dicha villa de Teguantepec,a doze días del dicho mes de hebrero e del dicho ~~mexxdte~~ año de mill e quinientos e çinquenta e dos años los dichos don Juan,governador e don Hernando Cortés e don Pedro,prençipales,e Pedro Núñez e Juan Tine,tequitatos,e Juan e Sebastián Yope e todos los demás prençipales e tequitatos desta villa e su provinçia atrás dichos paresçieron ante el dicho señor don Tristán de Arellano,e le dieron vnas pinturas,las quales dixeron se les debía y era a cargo el dicho señor marqués;que pedían a su merçed se las mandase pagar.Testigos los dichos.

E presentadas las dichas pinturas en la manera que dicha es,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó a los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando,naguatatos,so cargo del dicho juramento que hecho tienen, declaren clara e abiertamente las dichas pinturas e lo que por ellas los dichos yndios prençipales e tequitatos piden,e luego los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando [dixeron que so cargo del dicho juramento que lo que los dichos yndios piden por las dichas pinturas es lo siguiente:

Piden el dicho don Juan,gouernador,e don Hernando e don Pedro,prençipales,e Pedro Núñez,tequitato,e todos los demás prençipales de la dicha villa de Teguantepec,que son los conthenidos atrás,treynta cueros de tiguere,que dieron al señor marqués,que está en gloria,que les costó a quatro pesos cada vno,que se montan çiento e veynte pesos de tepuzque.....CXX pesos.

Yten más piden los dichos governador e prençipales veynte moxqueadores de plumas verdes,que dizen dieron al dicho señor marqués,que les costó cada vna tres pesos de tepuzque.Monta sesenta pesos de tepuzque....LX pesos.

Yten piden los dichos gouernador e prençipales veynte plumajes verdes,que dizen dieron (fol.10 v) al dicho señor marqués,que les costaron peso y medio cada vno,que monta treynta pesos de tepuzque.....XXX pesos.

Yten piden más los dichos governador e prençipales mill e dozientas plu-

Tecnológico de Monterrey

mas verdes,que dizen dieron al dicho marqués,que les costaron cada veynte plumas vn peso,que monta en todas sesenta pesos de tepuzque....LX pesos.

Yten piden más los dichos gouernador e prençipales sesenta e ocho mantas labradas,que dizen dieron al dicho señor marqués,que les costó a ~~xxxxx~~ peso cada vna.Son sesenta ~~xxxxx~~ e ocho pesos.....LXVIII pesos.

Yten piden más seys camas (1) blancas,que dizen dieron al dicho señor marqués,que dizen les costó a ocho pesos cada vna manta.Monta quarenta e ocho pesos de tepuzque.....XLVIII pesos.

CCC LXXXVI pesos.

Todas las quales dichas seys partidas aquí conthenidas dixeron el dicho don Juan,gouernador,e los demás prençipales e tequitatos desta villa e todos sus barrios dieron al dicho señor marqués,e que les costó a los preçios e segund e de la manera que en ellas se contiene,en los quales montan trezientos e ochenta ~~xx~~ e seys pesos de tepuzque.E dixeron que dándoselos el dicho señor don Tristán,ellos serían y eran muy contentos e pagados a su voluntad, porque no les costó más,ni valían más de lo suso dicho.Testigos,los dichos.

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos de yuso escriptos,mandó sacar e contar en vna mesa trezientos e ochenta e seys pesos de tepuzque,que los dichos don Juan e los demás prençipales dixeron e declararon por las dichas lenguas devérseles de lo contenido en las dichas seys partidas;y contados los dio´ y entregó al dicho don Juan,gouernador,e a todos los demás pren (fol.11 r) çipales

---

1.-Sigue "que",tachado.

e tequitatos desta dicha villa e sus barrios conthenidos atrás,de los quales dichos trezientos e ochenta e seys pesos los dichos gouernador e prençipales se dieron por contentos e pagados,porque los rresçibieron como dicho es del dicho ~~don~~ señor don Tristán,en nonbre de su señoría,y dixeron que agora ni ningún (1) tienpo hellos ni otre por ellos no pedirán ni demandarán al dicho señor marqués ni a otra persona alguna ninguna cosa de lo contenido en las dichas seys partidas,porque como dicho es hellos lo rreçibieron e pasó a su poder rrealmente e con efecto,sin faltar cosa alguna,e con los (2) dichos trezientos e ochenta e seys pesos que ansí rresçibieron están ~~contenidos~~ pagados dello.Testigos,los dichos.

E después de lo suso dicho,en la dicha villa de Teguantepec,a treze días del dicho mes de hebrero del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,el dicho don Juan,caçique,e los demás prençipales e tequitatos desta dicha villa (3) paresçieron ante el dicho señor don Tristán de Arellano,e le mostraron e dieron vna pintura,e dixeron que todo lo en ella contenido avían fecho en seruiçio del dicho señor marqués;que su merçed ~~le~~ se lo mandase pagar.Testigos,los dichos.

E presentada,el dicho señor don Tristán mandó a los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando,naguatatos,so cargo del juramento que fecho tienen,declaren clara e abiertamente la dicha pintura e lo que los dichos gouernador e prençipales por ella piden;e por los dichos yntérpretes entendido e e declarado,dixeron que so cargo del dicho juramento,que lo que los dichos gouernador e prençipales piden por la dicha pintura es lo siguiente:

Que piden el dicho don Juan,gouernador,e los demás prençipales e tequitatos desta villa se les pague veynte yndios que estuvieron a herrar el gana-

---

1.-Corregido de "algún".

2.-Corregido de "ellos".-3.-Sigue "e",tachado.

Tecnológico de Monterrey

do que su señoría tiene en la estançia de la Ventosa,diez días.Piden por ello quatro pesos y quatro tomines,lo qual dizen fué y hizieron en tienpo que Juan de Toledo hera alcalde mayor en esta villa,después quefueron tasados.....III pesos,IIII tomines.

Fol.11 v:

Yten piden más los dichos gouernador e prençipales se les pague veynte yndios que ayudaron a herrar el ganado otra vez en la dicha estançia,quinze días.Piden por ello çinco pesos y medio.....V pesos,IIII tomines.

Yten piden más que dizen truxeron ochenta anclas del puerto de Vtlatepec,en tienpo que fué Pedro de Alcalá alcalde mayor,las quales dizen truxeron çiento y noventa yndios.Piden se les pague por ello a cada vno dos tomines,que montan quarenta e siete pesos y medio...XLVII pesos,IIII tomines

Yten piden se les pague que dieron otra vez quinze días veynte yndios p para ayudar a herrar el ganado en tienpo de Pedro de Alcalá.Piden se les pague por ello çinco pesos y medio.....V pesos,IIII tomines.

Yten piden se les pague por beneficiar vna sementera de trigo que Pedro de Alcalá les mandó hazer,que no estaua en la tasación,que se les dé y pague por ello veynte pesos de tepuzque.....XX pesos.

Yten piden se les pague quatroçientos yndios que enbió Pedro de Alcalá al puerto de Vtlatepec por yn ancla e vnas sogas e pipas desechas e aros de botas.Piden se les pague por ello a cada yndio dos tomines.Montan çien pesos de tepuzque.....C pesos.

Más piden se les pague la llebada de quatroçientas cargas de mahíz,que llevaron en dos vezes desde Xalapa a Vztutla,a las minas,que dizen no heran obligados a hello por llevallo desde Xalapa.Que se les pague a tomín a cada vno,en que montan çinquenta pesos de tepuzque.....L pesos.

Fol.12 r.

Yten piden más los dicho gouernador e prençipales se les pague la trayda desde Chiltepec a esta villa que traxeron ochoçientas cargas de mahíz por

Tecnológico de Monterrey

mandado de Pedro de Alcalá,y la llebada de quatroçientos tamemes de ladrillos que llevaron de aquí al molino del señor marqués,los quales dichos tamemes que llebaron el ladrillo bolvieron cargados de mahíz,por manera son por todos mill e seysçientos tamemes.Piden se les pague por todos hellos çinquenta pesos de tepuzque.....L pesos.

Yten piden más se les pague por vn corral que hizieron pequeño de madera,e çinco xagueyes que abrieron en las salinas,que se les dé e pague por ello ocho pesos de tepuzque.....VIII pesos.

Asímismo dizen que hizieron en las salinas çiertos rranchos y que no quieren paga por ellos,porque tomando el marqués la sal que a menester se aprovechan ellos de la demás,ni tanpoco quieren paga por la ençerrada de la dicha sal...

CCXCI pesos.

En todas las quales dichas honze partidas el dicho don Juan,governador, e los demás prençipales e tequitatos del dicho pueblo dixeron que montavan dozientos e noventa e vn pesos de tepuzque,e que lo avían fecho en seruicio del dicho señor marqués,e que dándoselos e pagándoselos el dicho señor don Tristán,hellos quedavan muy contentos e pagados de todo ello,porque dixeron no merezía más de los dichos dozientos e noventa e vn pesos,lo qual dixeron y aclararon por las dichas lenguas.Testigos,los dichos.

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos de yuso escriptos,mandó sacar e contar ençima de vna mesa los dichos dozientos e noventa evn pesos de tepuzque,e contados,los dió y entregó a los dichos don Juan,governador,e a todos los demás prençipales e tequitatos desta dicha villa,de los (1) quales el dicho don Juan

---

1.-Sigue "dicha",tachado.

Tecnológico de Monterrey

e los demás se dieron por contentos y entregados a toda su voluntad,por quanto los rreçibieron e pasaron a su poder rrealmente e con efecto del dicho señor don Tristán,e dixeron e declararon por las dichas lenguas que estavan con (fol.12 v) tentos e pagados de todo el seruicio e otras cosas contenido en las dichas diez partidas,e que agora ni en tienpo alguno ellos ni otre por ellos no lo pedirán ni demandarán a su señoría ni a otra persona alguna,por quanto,como dicho es,lo avían rreçebido e rreçibieron del dicho señor don Tristán en nonbre de su señoría la paga de todo ello.Testigos,los dichos.

E después de lo suso dicho,en la dicha villa,a catorze días del dicho mes e del dicho año,ante el dicho señor don Tristán de Arellano parescieron los dichos don Juan,gouernador,e los demás prençipales e tequitatos desta dicha villa e sus barrios,e presentaron ante su merçed quatro pinturas,e dixeron que lo en ellas contenido avían dado en seruicio del señor marqués;que su merçed se las mandase pagar.Testigos,los dichos.

E presentadas,el dicho señor don Tristán mandó a los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando,so cargo del dicho juramento,aclaren clara e abiertamente las dichas pinturas,e por ellos visto y entendido,dixeron que lo que en las dichas pinturas se contiene es lo siguiente:

Don Juan y su barrio. Que pide don Juan e los de su barrio se les pague quatro xiquipiles y medio de cacao,porque conpraron çinco años ocote para el marqués,y más seys mill e ochoçientos cacaos que se conpraron de agí para su señoría,y que les den a doze pesos y medio por cada carga del dicho cacao,que monta en todo veynte e dos pesos y vn tomín de tepuzque XXII pesos,I tomín.

Teoça potlán. Que piden Pero Núñez,tequitato y su barrio,que es Teoçapotlán, se les pague tres xequipiles y dos mill cacaos de ocote que dió en çinco años,y vn xequipil e quatroçientos cacaos,que dieron este dicho tienpo de agí

para casa del marqués,en que se les dé a doze pesos y medio por cada carga, en que monta diez e seys pesos y seys tomines de oro común. XVI pesos,VI tomines.

XXXVIII pesos,VII tomines.

Fol.13 r:

Barrio de los yetecas

Yten que piden (1) los del barrio de los yetecas que se les pague çinco mill e quatroçientos cacaos que dizen dieron de agí para casa de su señoría,y quatro xiquipiles de cacao que dieron de ocote para la dicha casa,y más veynte yndios,que sirvieron dos meses y medio de talpisques demasiados.Piden por éstos diez pesos,porque dizen no sirvieron la mitad del tienpo,y más dos mill e quinientos cacaos que an dado de fiçal e navajas para la cozina de su señoría;el qual dicho cacao piden se les pague a doze pesos y medio por carga,que monta en todo y en los calpisques treynta pesos y seis tomines de tepuzque.....XXX pesos,VI tomines.

Tecolapa y Teoçapotlán y don Diego.

Yten piden los del barrio de Tecolapa e los de Teoçapotlán e los del barrio de don Diego el chontal se les pague la hechura e rreparos de la casilla que hizieron para Pasquallín y que se les dédiez pesos por ello.....X pesos.

Yten piden más los dichos se les dé pague çinco xiquipiles de cacao que dizen dieron a beuer a Pedro de Alcalá quando estuvo en esta villa,a doze pesos y medio carga.Monta veynte pesos y seis tomines de tepuzque...XX pesos VI tomines.

Do Diego.

Yten piden se les pague los del dicho barrio de don Diego dozientos e quarenta yndios que an dado de seys años a esta parte para yr a

---

1.-Sigue "po",tachado.

Tecnológico de Monterrey

las estançias y haziendas de su señoría,vn día vno e otros dos,e ansí vinieron a dar en el dicho tienpo los dichos yndios,y que se les pague a cada vno sesenta cacaos,que montan catorze mill e quatroçientos cacaos,que a rrazón de doze pesos y medio carga monta siete pesos y dos tomines de tepuzque..VII pesos,II tomines.

LXVIII pesos,VI tomines.

Fol.13 v:

Yten piden más los del dicho barrio de don Diego se les pague tres mill e trezientos e sesenta cacaos de agí que an dado para casa de su señoría los dichos seys años,que montan en el dicho cacao vn peso e siete tomines de manta tepuzque.....I peso,VII tomines.

Yetecas Yten piden los del barrio de los yetecas se les pague seys mill cacaos de ocote que dieron çinco años,y de agí tres mill cacaos, que dieron el dicho tienpo,en lo qual monta quatro pesos y seis tomines..IIII pesos,VI tomines.

Yten piden los del dicho barrio se les pague tres semanas que se ocuparon veynte yndios en linpiar los morales,y dizen les dió Pedro de Alcalá a cada vno vna pierna de manta por la dicha obra,y dizen están agraviados.Que se les dé vn tomín más a cada vno.Son dos pesos y medio.....II pesos,IIII tomines.

Yten piden los del dicho barrio se les pague nueve yndios que llevaron loça a Ystacatepec,que hera para la estançia de la Ventosa.Piden se les dé a cada vno medio tomín.Monta quatro tomines y medio....IIII tomines VI.

~~Barrio de Yten piden los del barrio de Çia,que se dizen Juan Çia e Juan Pihuy,prençipales,con los demás dichos prençipales e governador,se les parue~~

Barrio de Çia. Yten piden los del barrio de Çia,que se dizen Juan Çia e Juan Pihuy,prençipales,con los demás dichos prençipales e governador

se les pague quinze cargas de yerba que se les quedó a deber,de la que daban a Torres el artillero el tienpo que estuvo en los navíos.Piden por ella dos pesos.....II pesos.

Yten piden los dichos ocho yndios que se ocuparon en ayudar a hazer vn corral de madera en las salinas tres días,piden se les dé y pague por ello vn peso..... I peso.

XII pesos,V tomines,VI

Fol.14 r:

Yten piden los del dicho barrio de Çia diez yndios que se ocuparon tres días en traer vna poca de madera para las casas de la seda,la qual truxeron hasta la sierra de las salinas,porque de allí la traxeron las carretas de su señoría.Piden por ello dos pesos.....II pesos.

Yten piden seys yndios e vna yndia que se ocuparon vn día en ayudar a señalar las ovejas,piden por ello dos tomines.....II tomines.

Yten piden çiento e veynte medidas de carbón,las quales an dado de ocho meses a esta parte,porque lo que hizieron de antes se les a pagado ya. Píden se les dé por ello çinco pesos de tepuzque.....V pesos.

En todas las quales dichas quinze partidas del dicho don Juan e los de-más prençipales e tequitatos desta dicha villa e de todos los barrios della ya dichos dixeron que montavan çiento e veynte e siete pesos e quatro tomines de tepuzque;que dándoselos y pagándoselos el dicho señor don Tristán de Arellano,ellos quedavan muy contentos e pagados del dicho seruicio e otras cosas contenido en las dichas quinze partidas,lo qual dixeron avían fecho en seruicio de su señoría.Todo lo qual dixeron por las dichas lenguas.Testigos los dichos liçenciado Luzón e Juan Gallego y Diego de Alcalá e Juan de Toledo e Sancho de la Piedra e Diego de Aguirre,estantes en esta dicha villa.

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el di-

Tecnológico de Monterrey

cho escribano e de los testigos yuso escriptos,mandó sacar e contar en vna mesa los dichos çiento e veynte e siete pesos e quatro tomines de tepuzque e contados los dió y entregó al dicho don Juan e a los demás prençipales o tequitatos desta dicha villa e de todos sus barrios ya dichos,de los quales los suso dichos se dieron por contentos e pagados y entregados a toda su voluntad,porque los rre¢ fol.14 v) çibieron como dicho es rrealmente e con efeto,e dixeron que agora ni en tienpo alguno ellos ni otre por ellos no pedirán ni demandarán cosa alguna al dicho señor marqués ni a otra ninguna persona de lo conthenido en los dichos quinze capítulos,porque como dicho es lo rreçibieron y están pagados dello.Testigos,los dichos.

E después de lo suso dicho,en la dicha villa de Teguantepec,a quinze días de del dicho mes de hebrero e del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,ante el dicho señor don Tristán de Arellano paresçieron los dichos Juan Chi e Alonso Chila,prençipales del pueblo de Comitlán,e Juan Cuyote e Hernando e Baltasar,prençipales,del dicho pueblo de Tetitlán,e Tomás Quechina e Mingo Arqueay,prençipales del pueblo de Estacatepec,e Juan Sayo e Alonso Lape e Domingo Xitua,prençipales del pueblo de Chiltepec,e Sebastián Niça e Marcos Lapa,prençipales del pueblo de Macuyltepec,por sí y en nonbre de los demás prençipales de los dichos pueblos e tequitatos dellos,los quales asímismo se hallaron presentes mucha parte dellos e con los suso dichos el dicho don Juan,gouernador,e los demás prençipales desta villa,cuyos sujetos son los dichos pueblos,e presentaron ante su merçed çinco pinturas,e dixeron se les debía todo lo en ellas conthenido;que pedían a su merçed se los mandase pagar.Testigos,los dichos,el liçenciado Luzón e Juan Gallego e Juan de Toledo e Diego de Alcalá e Sancho de la Piedra e Diego de Aguirre.

Tecnológico de Monterrey

E presentadas las dichas pinturas,el dicho señor don Tristán mandó a los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando,so cargo del juramento que fecho tienen,aclaren clara[e]abiertamente lo que los dichos yndios piden por las dichas pinturas;e por los dichos naguatatos visto y entendido,dixeron que lo que piden los dichos yndios por las dichas pinturas es lo siguiente,e cada pueblo de los suso dichos por sí.Testigos,los dichos.

Los de Comi- Piden se les pague quarenta yndios que se ocuparon veynte e
tlán. çinco días en hazer cal y cortar leña para el molino;piden se les pague por por ello veynte e dos pesos.Dáseles.....XXII pesos.

Fol.15 r:

Yten piden los del dicho barrio que an dado en vezes,de seys años a esta parte, quarenta tamemes para yr a las estançias del marqués;piden por ello dos pesos y medio.....II pesos,IIII tomines.

Los de Tety- Piden que hizieron en Vtlatepec dos rranchos para meter las
tlán. xarçias e cosas que subían de la Véracruz + del marqués;piden se les dé por ello diez e seys pesos de tepuzque.....XVI pesos.

Yten piden se les pague quarenta yndios que anduvieron con Christóval de Molina veynte días a catear;piden diez e ocho pesos.....XVIII pesos.

Yten piden ochoçientos cacaos que dieron de piñol al dicho minero Christóval de Molina;pidieron quatro tomines.....pesos,IIIII tomines.

Yten piden se les pague vna casa (1) que hizieron,digo vna casa en la estançia de las ovejas,que está cabe Chiltepec,e vn corral de ovejas de palo;piden quinze pesos por ello.Dióseles.....XV pesos.

Mahíz. Más piden çien cargas de mahíz de los daños que les an fecho gana-
Cargas. dos,después que la estançia se puso en el rrío de Almoloya,y la estançia de los mártires.

Estaca-
tepec.

Tecnológico de Monterrey

Piden treynta yndios que sirvieron en ayuda a sacar los novillos del marqués dos días,que a sesenta cacaos cada vno,que piden se les dé cada día, monta tres mill e seyscientos,los quales traxeron desde la estançia de la Ventosa hasta Chaltepec.Monta en el dicho cacao vn peso y seys tomines de tepuzque.....I peso,VI tomines.

Yten piden que sirvieron dos yndios tres semanas en la estancia de la Ventosa,trayendo yerva;que se les pague por ello vn peso.....I peso

---

LIIII pesos,VI tomines.

Fol.15 v:

Yten piden más los del dicho pueblo diez yndios que estuvieron en el lle-- bar çiertos ganados a Chiltepec,en lo qual se ocuparon dos días;piden por ello seysçientos cacaos,tres tomines.....III tomines.

Yten piden que se les dé y pague ochenta pesos por todos los seruicios personas (sic) que an fecho de siete años a esta parte,hasta el día de oy,y otras cosas que no están en tasación.....LXXX pesos.

Más piden por diez yndios que siruieron seys días en la estancia de los potros de Juan de Toledo,para çiertos potros que estavan allí del marqués;pi- den se les pague diez tomines.Dióseles.....I peso,II tomines.

Más piden por seys años que dieron cada año veynte yndios para llebar bastimentos al aserradero.Montan en los dichos seys años çiento e veynte yndios,que a tomín a cada vno monta quinze pesos.....XV pesos.

Chil- tepec. Piden que sirvieron quarenta yndios vn mes en descubrir minas con Christóval de Molina en Chimalapa,en tienpo de Pedro de Alcalá,ma- yordomo de las minas;piden se les pague diez e seys pesos,atento que hizie- ron fallas e ~~xx~~ que no tienen çertinidad si sirvieron los yndios que dizen... XVI pesos.

Yten piden se les pague vna casa de paja que hizieron en Chimalapa para

Tecnológico de Monterrey

~~Xxxxxxxx~~ catear,y vn rancho en que estava vna ymagen y vn corralejo;piden se les dé por ello doze pesos.....XII pesos.

Más piden otros quarenta yndios que anduvieron a catear con el dicho Christóval de Molina otro tanto tienpo como los de arriba.Dáseles otros diez e seys pesos,porque no tienen çertinidad si anduvieron todos.....XVI pesos.

Yten piden se les pague çinquenta tablas que truxeron del aserradero a esta villa para el mesón e para otras obras de casa;piden por ello veynte pesos.....XX pesos.

CLX pesos,V tomines.

Va entre rrenglones "çin",vala.

Fol.16 r:

Yten piden más los dichos yndios que se les pague diez tablas que traxeron del aserradero a esta villa.Piden tres pesos y seys tomines por ello... III pesos,VI tomines.

Macuylte-pec. Piden los dichos yndios de Macuyltepec que se les pague todos los daños que an hecho las vacas,yeguas,potros,machos,mulas de su señoría,de siete años a esta parte,que dizen serán quatroçientas cargas de mahíz;que se les dé por ello sesenta pesos de tepuzque,e dizen que los demás daños que hasta entonçes se les avían fecho se lo pagó Diego de Alcalá e Pedro de Alcalá en nonbre de su señoría.....LX pesos.

Mahíz. XX hanegas. l toro. Yten piden que les mató vn toro vn yndio del dicho pueblo;que su merçed dé a dos hijas que quedó lo que fuere seruido,y su merçed les mandó dar a cada vna çinco pesos y diez hanegas de mahíz y el toro muerto.....X pesos.

Yten piden se les pague seys yndios que siruieron dos meses en el aserradero;pidieron se les dé por ello seys pesos.....VI pesos.

Asímesmo piden se les pague que an dado en vezes,de seys años a esta parte, treynta tamemes para llevar al aserradero comida;piden por ello tres pesos y seys tomines.....III pesos,VI tomines.

Tecnológico de Monterrey

Asímismo piden se les pague que fueron con Pedro de Alcalá al descubrimiento del camino de Guaçacualco tres yndios que se ocuparon veynte días;pidieron por ello tres pesos y seys tomines.Dióseles.....III pesos,VI tomines. En todas las quales dichas veynte e tres partidas los dichos prençipales de los dichos pueblos contenidos en esta escriptura dixeron,estando presente como dicho es el dicho don Juan,gouernador,e todos los demás prençipales desta villa,que montan en todas ellas trezientos e veynte e quatro pesos e çinco tomines de tepuzque,e más setenta hanegas de mahíz e vn toro,e que todo hello lo an fecho en seruicio de su señoría;e que dándoselos e pagándoselos el dicho señor don Tristán,estarían muy contentos e pagados del dicho seruicio. Testigos los dichos liçenciado Luzón e Juan Gallego e Juan de Toledo e Diego de Alcalá e Sancho de la Piedra e Diego de Aguirre.Todo lo qual dixeron por las dichas lenguas.

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el escribano e testigos de yuso escriptos,mandó sacar e contar (1) en vna mesa trezientos e veynte e quatro pesos e çinco tomines de tepuzque,e contados,los dió y entregó a los dichos prençipales de los dichos pueblos,a cada (fol.16 v vn pueblo lo que les perteneçía,e asímismo les dió vn libramiento para el que tiene a cargo el mahíz en la dicha villa de su señoría,que les diesen (2) las dichas setenta hanegas,y asímismo el dicho toro.De todo lo qual que dicho es los dichos prençipales,por sí y en el dicho nonbre,se dieron por contentos y entregados y pagados a su voluntad de todos los dichos trezientos e veynte e quatro pesos e çinco tomines e del dicho mahíz e toro,por quanto como dicho es lo rreçibieron,e dixeron que agora ni en tienpo alguno ellos ni otre por ellos no pedirán ni demandarán cosa ninguna de lo contenido en los dichos veynte e tres capítulos,ni otra cosa ninguna al dicho señor marqués ni a otra perso-

---

1.-Sigue"e",tachado.

2.-Sigue "se",tachado.

Tecnológico de Monterrey

na ninguna,por quanto como dicho es están pagados a su voluntad de todo quanto les es a cargo su señoría hasta el día de oy.Testigos,los dichos.

E después de lo suso dicho,en la dicha villa de Teguantepec,a diez e siete días del dicho mes de hebrero del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,ante el dicho señor don Tristán de Arellano pareçieron presentes don Juan e Francisco,naguatato,prençipales del pueblo de Altitepecmije,e Juan Xapapeche e Miguel Paxo,naguatato,prençipales del pueblo de Çanaltepecmije,e Pedro Ynchuco e Juan Napachuco,prençipales del pueblo de Trapanatepecmije,e Juan Amachama e Domingo Conchhay,prençipales del pueblo de Vztutlamije,sujetos a esta dicha villa,por sí y en nonbre de los demás prençipales e tequitatos de los dichos pueblos,los quales estavan presentes ~~muchos de los~~ mucha parte dellos,y juntamente con los dichos prençipales don Juan,gouernador desta villa,e los demás prençipales della,e presentaron ante su merced quatro pinturas,cada pueblo la suya,e dixeron que todo lo en ellas contenido les debe el dicho señor marqués;que pedían e pidieron a su merçed se lo mande pagar.Testigos los dichos liçenciado Luzón,Juan Gallego, Juan de Toledo,Diego de Alcalá,Sancho de la Piedra,Diego de Aguirre.

E presentadas las dichas pinturas en la manera que dicha es,el dicho señor don Tristán mandó a los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando,naguatatos, so cargo del juramento que fecho tienen,aclaren las dichas pinturas clara e abiertamente;e por los dichos visto y entendido,dixeron que lo que las dichas pinturas dizen y en ellas se contiene es lo siguiente.Testigos,los dichos.

Fol.17 r:

Altitepecmije. Pide se les pague quarenta tablas que dizen que truxeron del aserradero al astillero;piden se les dé por ello çinco pesos y medio .....V pesos,IIII tomines.

Yten piden que hizieron dos casas en las minas de Chimalapa;piden por

ellas que se les paguen nueve pesos.....IX pesos.

Yten piden se les pague vna casilla que hizieron en el aserradero,y que se les pague por ello quatro pesos.....IIII pesos.

Yten piden se les pague tres yndios que estuvieron en el aserradero;estuvieron seys días;piden por ello vn peso.....I peso.

Yten piden se les pague treynta yndios que hizieron vn corral de madera en el camino de Chimalapa;piden se les pague por ello seys pesos;el qual dicho corral hera para vnos potros de su señoría.....VI pesos.

Piden se les pague diez yndios que truxeron bateas del aserradero a esta villa;que se les dé a vn tomín a cada vno;son diez tomines..I peso,II tomines.

Yten piden treynta ollas de pez que ayudaron a hazer;que se les dé por ello seys pesos de tepuzque.....VI pesos.

Çanalte- Piden se les dé quatro pesos porque ayudaron a hazer veynte o-
pecmije. llas de pez.....IIII pesos.

Yten piden se les pague dos casas que hizieron en las minas de Chimalapa;piden por ello ocho pesos.....VIII pesos.

XLIIII pesos,VI tomines.

Fol.17 v:

Yten piden los del dicho pueblo de Çanaltepec se les pague que ayudaron a hazer vn corral en Almolaya,de adobes,para el ganado de su señoría,y que les dió por ello Pedro de Alcalá ciento e veynte cargas de mahíz;dizen que

Mahíz. están agraviados;que se les dé treynta cargas más.

XXX cargas.

Tlapanete- Pide se les paguen treynta ollas de pez que ayudaron a hazer a
pecmije. los esclavos maestros del marqués;piden por ello siete pesos, porque la demás que avían fecho se les avía pagado.....VII pesos.

Tecnológico de Monterrey

Yten piden se les pague vna casa que hizieron en Chimalapa,en las minas,para los esclauos del marqués;piden por ello çinco pesos.Dióseles..... V pesos.

Yten piden se les pague diez yndios que llevaron bateas desde el aserradero[a]Almoloya;piden por ello peso y medio.....I peso,IIII tomines.

Vztutla- mije. Piden se les pague que ayudaron a hazer veynte cántaros de pez e çinco tablas,las quales traxeron de Teguantepec;piden por ello tres pesos.....III pesos.

Yten piden que hizieron vna casilla pequeña en el aserradero;piden por ello dos pesos.Dióseles.....II pesos.

Yten piden que hizieron otra casa en Chimalapa,pequeña;que se les pague por ella tres pesos.Dióseles.....III pesos.

LXV pesos,IIII tomines.

En todas las quales dichas diez e seys partidas los dichos prençipales, por sí e en nombre de los demás prençipales e tequitatos de los dichos pueblos,estando presentes el dicho don Juan,governador desta villa,e todos los demás(fol.18 r) prençipales della,dixeron que montavan sesenta e çinco pesos e dos tomines de tepuzque e treynta cargas de mahíz,e que todo hello se les devía e avían fecho en seruicio de su señoría,e que dándoselos e pagándoselos el dicho señor don Tristán,estarían muy contentos e pagados de todo lo en ellas contenido,e de todo lo demás que su señoría les debiese,porque no les debe otra cosa ninguna;lo qual dixeron por lengua de los dichos yntérpetres.Testigos,los dichos.

E luego yncontiniente el dicho señor don Tristán de Arellano mandó sacar e contar en vna mesa,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos de yuso escriptos,los dichos sesenta e çinco pesos ~~xxxxxx~~ e dos tomines,e contados,los dió y entregó a los dichos prençipales,e les dió vn libra-

Tecnológico de Monterrey

miento de las dichas cargas de mahíz para el que lo tiene a cargo por su señoría en esta villa.De todo lo qual que dicho es,los dichos prençipales se dieron por contentos y pagados a su voluntad,porque lo rreçibieron realmente e con efecto,e dixeron que agora ni en tienpo ninguno hellos ni otre por ellos no pedirán ni demandarán cosa alguna a su señoría ni a otra persona (1) ninguna de lo contenido en los dichos capítulos,ni otra cosa ninguna,porque hasta el día de oy su señoría no les es a cargo,ni tiene por pagar otra cosa si[no] los dichos capítulos,e oy lo rreçibieron como dicho es,sin faltar ninguna cosa.Testigos los dichos liçenciado Luzón e Juan Gallego e Juan de Toledo,e Diego de Alcalá,e Sancho de la Piedra e Diego de Aguirre,españoles,estantes en esta villa.Va entre rrenglones "persona". Vala.

E después de lo suso dicho,en diez e ocho días del dicho mes de hebrero del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,en presençia de mí el dicho Nuflo de Herrera,escribano público,e de los testigos de yuso escriptos,juntos todos los ya dichos governador,prençipales,tequitatos,alcaldes,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó al dicho Juan de Ocanpo,so cargo del juramento que fecho tiene,e asímismo al dicho don Hernando,lengua çapoteca,pregunte a los dichos governador e prençipales,tequitatos e alcaldes si están contentos de todas e qualesquier cosas que les fuese a cargo y deviese el muy yllustre señor el marqués del Valle,después de la tasación que hizo el liçenciado Maldonado,hasta el día de oy,porque si no lo están,de nuevo dize que los oyrá e desagraviará e pagará todo aquello que demás de lo que les a pagado paresçiere devérseles,ansí en obras que ayan fecho de casas,de estançias,de corrales (fol.18 v),de tamemes que ayan dado,como de otras e qualesquier cosas,que lo digan e declaren.A todo lo qual ,por lengua de los dichos yntérpetres dado a entender,rrespondieron todos de conformidad que hellos estavan muy bien pagados e a su contento e voluntad,por quanto todo aquello que se les devía e avían dado por sus

pinturas se les avía pagado rrealmente y con efecto,y estavan en su poder los pesos de oro que de las dichas pagas avían rreçibido,y que no sabían ni se acordavan deberles otra cosa,porque todo lo que se les devía se les avía pagado,y que se davan e dieron hasta el día de oy por contentos y pagados de todas aquellas cosas que les fuese a cargo el dicho señor marqués,y que agora ni en ningún tienpo ellos ni sus herederos ni otros por ellos pedirían ni demandarían paga alguna por lo que hasta el día de oy se les devía, por quanto,como dicho avían,estavan contentos,pagados a toda su voluntad,como en sus pinturas avían pedido.Testigos el liçenciado Luzón,clérigo,e Juan de Toledo e Juan Gallego e Diego de Alcalá e Sancho de la Piedra e Christóval (1)de Aguirre,estantes en la dicha villa.

E luego yncontiniente el dicho señor don Tristán de Arellano,por la lengua suso dicha del dicho Juan de Ocanpo e del dicho don Hernando Cortés,yntérpetres,dixo a los dichos governador,prençipales,alcaldes e tequitatos y los demás que presentes estavan,que él les mandava e mandó que de aquí adelante (2) ellos ni ninguno de sus maçeguales de alcalde mayor desta villa,ni al mayordomo de las haziendas ni a otra ninguna persona (sic) cosa alguna fuera de la tasaçión,porque el que lo tal diere,sin pagárselo,primero le mandará castigar,porque la yntinçión del muy yllustre señor marqués del Valle y la suya no es que hellos den cosa alguna,sino aquello a que son obligados por la tasaçión,y que si algunos yndios fueren nes (3)çesarios,así para el rreparo de las casas que están en esta villa del dicho señor marqués o para las demás haziendas de su señoría,que les mandava y mandó que si no se lo pagasen primero,no lo hagan,pero que aviendo neçesidad de alguna de las cosas suso di-

---

1.-Corregido de "Pedro".

2.-Sigue "ni los",tachado.

3.-Sigue"cesera",tachado.

Tecnológico de Monterrey

chas,pagándoseles las hagan y sean obligados a hazellas.Todo lo qual dicho e declarado (fol.19 r) por los dichos yntérpetres a los suso dichos,dixeron e rrespondieron que hellos avían entendido bien lo que les mandavan,e que ansí lo harían,que ofreciéndose cosas que tocasen al seruicio del marqués,su señor,las harían pagándoselas,e que asímesmo no darían cosa alguna más de lo que su tasación mandava,porque hera lo que hellos deseavan.Testigos los dichos,los quales lo firmaron de sus nonbres por testigos e a rruego de los dichos governador e prençipales.E los dichos yntérpetres lo firmaron de sus nonbres,e ansímismo firmaron los que supieron;

Juan de Toledo (Rúbrica).-Christóual de Luzón (Rúbrica).-Juan Gallego (Rúbrica).-Diego de Alcalá (Rúbrica).-Juan de Ocanpo (Rúbrica).-Don Joan Cortés (Rúbrica).- Onberto (Rúbrica).-Don Pedro Pimentel (Rúbrica).-Aluso Doribio (Rúbrica).-Pasó ante mí,Nuflo de Herrera,escribano público (Rúbrica).

Fol.20 r:

En la villa de Teguantepec,que es del muy yllustre señor don Martín Cortés,marqués del Valle,a catorze días del mes de hebrero,año del Señor de mill e quinientos e çinquenta e dos años,estando en la dicha villa el muy magnífico señor don Tristán de Arellano,governador del estado,villas e lugares del dicho señor marqués,en presençia de mí Nuflo de Herrera,escribano público en la dicha villa e toda su provinçia e de los testigos de yuso escriptos,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó pareçer ante sí a Alonso Pilalana e Alonso Lasoo e a Juan Peloo e Alonso Yope e a Pedro Payo e a Marcos Neloo e a Juan Tipiquilachel e Alonso Poo,prençipales del pueblo de Xalapa,e a otros muchos prençipales e tequitatos del dicho pueblo,que es del dicho señor marqués,a los quales,en presençia de mí el dicho escribano,el dicho señor don Tristán de Arellano les dió a entender por lengua de Juan de Ocanpo,español e naguatato de lengua mexicana,e por lengua de Baltasar Miquistle,naguatato

de lengua mexicana e çapoteca,de los quales,en presençia de mí el dicho escri-
bano,el dicho señor don Tristán tomó e rreçibió juramento en forma devida e de
derecho dirían e declararían bien e verdaderamente,sin añedir ni quitar nada
lo que el dicho señor don Tristán les mandase dezir a los dichos yndios,e así-
mismo declararían verdaderamente todo lo que los dichos yndios dixesen e de-
charasen;e tomádoles el dicho juramento,como dicho es,a la absulución dél di-
xeron "sí juro" e "amén".E luego yncontiniente el dicho señor don Tristán de
Arellano les mandó a los dichos yntérpetres dixesen a los dichos (1) prençi+
pales e tequitatos e a todos los demás que presentes estavan,cómo él hera ve-
nido a esta villa de Teguantepec e su provinçia a vellos,visitallos,porque sa-
bía que avía muchos años que no los avían visitado ni visto ni rremediado al-
gunas cosas de que avía oydo dezir que estavan agraviados;por tanto que les rro-
gaua e mandava,pues su venida no avía sido a otra cosa desde la çibdad de Mé-
xico a esta villa,si no a lo que dicho avía,que le dixesen,declarasen,manifes-
tasen todas aquellas cosas de que sentían estar agraviados,ansí en malos tra-
tamientos que los alcaldes mayores que aquí avían estado les oviesen fecho,co-
mo en algunas cosas que se les oviesen tomado o el muy yllustre señor el mar-
qués del Balle les fuese a cargo,después que fueron tasados por el liçencia-
do Alonso Maldonado,ansí de tributos como de cosas que oviesen dado al dicho se-
ñor marqués o a sus criados,o de casas,obras,estançias,corrales dellas o de o-
tras e qualesquier cosas que en las haziendas del dicho señor marqués oviesen
fecho,que él estava presto e aparejado,estando agraviados destas cosas o en
alguna dellas,de desagraviallos de todos aquellos agravios que oviesen rreçi-
do,e asímismo les pagaría e les mandaría pagar todas aquellas cosas que pare-

---

1.-Sigue "caçi" "pren",tachdo.

Tecnológico de Monterrey

çiesen y ellos diesen por pinturas serles en cargo el dicho señor marqués y sus criados;por tanto que otra vez les tornava amonestar y a rro (fol.2o v) gar clara e abiertamente declaren todo lo suso dicho,porque su yntençión hera descargar el ánima del muy illustre señor marqués don Hernando Cortés,que es en gloria,e procurar que de oy más fuesen muy bien tratados y no en cosa alguna agraviados,porque en esto descargava su conçiençia y sabía que hazía muy grande y espeçial seruiçio al muy yllustre señor don Martín Cortés,marqués del Balle.

E luego el dicho Juan de Ocanpo dixo e declaró en lengua mexicana al dicho Baltasar Miquistle todo lo suso dicho y el dicho Baltasar lo dixo e declaró en lengua çapoteca a los dichos Alonso Pilalana e Alonso Lasoo y a Juan Plo e Alonso Yope e a Pedro Payo y a Marcos Neloo e a Juanco Tixiquilachee e Alonso Poo,prençipales del dicho pueblo,e aviéndolo oydo,y estando atentos a todo lo que se les avía dicho,rrespondieron e dixeron que fuese mucho norabuena venido el dicho señor don Tristán de Arellano,e que hera verdad que hellos avía muchos años que no heran visitados,e pues que hera venido y al efecto que dezía,que ellos tenían algunas pinturas fechas e otras tenían que hazer,que hellos las harían todas e mirarían en lo que les hera a cargo el dicho señor marqués,e lo que les fuese a cargo hasta el día deoy lo traerían por pintura ante el dicho señor don Tristán de Arellano,e dixeron que pues ~~x~~ es la persona del marqués,que bien creían que rremediaría todo aquello que oviese que rremediar,y les pagaría todo aquello que se les deviese.A lo qual el dicho señor don Tristán de Arellano por ~~xxxx~~ lengua de los suso dichos yntérpetres rrespondió que hellos verían cómo hera su yntençión la que les avía dicho,que hera hazelles todo el bien que pudiese;que les rrogava que las pinturas y todo lo demás que ante él truxesen fuese verdadero como él creya que lo sería,e así dixeron e prometieron los dichos yndios por las dichas ler

Tecnológico de Monterrey

guas lo harían.Testigos Juan de Toledo e Juan Gallego e Sancho de la Piedra e el licenciado Luzón,clérigo,e Diego de Alcalá e Christóval de Aguirre,estantes en esta dicha villa.

E después de lo suso dicho,en diez e ocho días del dicho mes de hebrero e del dicho año de mill e quinientos e (fol.21 r) çinquenta e dos años,en presençia de mí el dicho escribano,paresçieron los dichos Alonso Pilalana,e Alonso Lascoo e Juan Peloo e Alonso Yope e Pedro Payo e Marcos Neloo e Juan Otixiquilachee e Alonso Poo e dixeron al dicho señor don Tristán de Arellano, por lengua del dicho Baltasar Miquistle e del dicho Juan de Ocanpo,cómo por su merçed les fué mandado que truxesen ante él todas las pinturas que tuviesen,ansí de lo que se les deviese y fuese a cargo el dicho señor marqués,como de lo que les deviesen e no oviesen pagado los alcaldes mayores e otros criados del dicho señor marqués que en esta villa avían estado,e asímesmo si algunos agravios avían rreçebido de los suso dichos o de alguno dellos para desagraviallos,que hellos trayan vna pintura onde viene todo lo que el dicho señor marqués les es a cargo y sus criados hasta el día de oy,la qual dicha pintura presentaron ante su merçed,que es la siguiente.Testigos,los dichos.

Aquí la pintura.

E presentada la dicha pintura,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó a los dichos Juan de Ocanpo e Baltasar Miquistle,yntérpetres,que so cargo del juramento que fecho tienen,declaren clara e abiertamente lo que los dichos prençipales e tequitatos del dicho pueblo de Xalapa piden por la dicha pintura,sin añedir ni quitar cosa alguna de lo en ella contenido;e por los dichos yntérpetres entendido e declarado,dixeron que lo que los dichos prençipales e tequitatos piden por la dicha (fol.21 v) pintura es lo siguiente:

Que los dichos prençipales e tequitatos piden que se les pague quarenta yndios e seys yndias que dieron vn año de serviçio en las minas de Chalchihuytepec,e que se les pague por ello dozientos pesos de tepuzque,lo qual dizen hi-

l.Corregido de "quarenta".

zieron por mandado de Pedro de Alcalá.....CC pesos.(1)

Yten piden más los dichos prençipales e tequitatos se les pague la tray
da de vnos puercos que traxeron desde Nexapa a esta villa por mandado de Pe-
dro de Alcalá/en lo qual se ocuparon treynta yndios veynte e çinco días en
yr e venir;piden se les dépor ello treynta (2) pesos de tepuzque...XXX pesos.

Yten piden más los dichos prençipales se les pague la llevada de vnos
potros que llevaron a Guaxaca por mandado de Diego de Alcalá;piden se les pa-
gue por ello diez pesos,porque se ocuparon en ello seys días veynte yndios.
..X pesos.

CCXL (3) pesos.

Todas las quales dichas tres partidas dixeron los dichos Alonso Pilala-
na e Alonso Lasoo e Juan Peloo e Alonso Yope e Pedro Payo e Marcos Neloo e
Juan Otixiquilache e Alonso Poo e todos los demás prençipales e tequitatos
del dicho pueblo de Xalapa avían fecho en seruicio del dicho señor marqués
del Valle,e que dándoles por ello los dichos dozientos e quarenta (4) pesos
de tepuzque,ellos quedavan muy contentos e pagados de todo ello;todo lo qual
dixeron por las dichas lenguas.Testigos los dichos.

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el
dicho escribano e de los testigos de yuso escriptos,mandó sacar e contar en
vna mesa los dichos dozientos e quarenta (5) pesos (fol.22 r) de tepuzque,e
contados,los dió y entregó a los dichos prençipales,de los quales los dichos
prençipales dixeron que se davan e dieron por contentos e pagados,por quan-

---

1.-Precede"XLpesos",tachado.

2.-Escrito sobre "çinco",tachado.

3.-Sigue "V",tachado.

4.-Escrito sobre "çinquenta e çinco",tachado.

5.-Id id.

Tecnológico de Monterrey

to los rreçibieron en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos yuso escriptos del dicho señor don Tristán en nonbre de su señoría,e dixeron que agora ni en tienpo alguno hellos ni otre por ellos no pedirían ni demandarán cosa ninguna de lo suso dicho al dicho señor marqués ni a otra ninguna persona,por quanto,como dicho ~~xxx~~ tienen,están contentos e pagados dello. Testigos los dichos Juan de Toledo e Juan Gallego e Sancho de la Piedra e el liçenciado Luzón e Christóval de Aguirre e Diego de Alcalá,estantes en la divilla.-Va entre rrenglones "del dicho señor don Tristán,en nonbre de su señoría".Vala.

E después de lo suso dicho,en la dicha villa,a diez e nueve días del dicho mes de hebrero e del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,en presençia de mí el dicho Nuflo de Herrera,escribano público,e de los testigos de yuso escriptos,juntos todos los dichos prençipales e tequitatos del dicho pueblo de Xalapa,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó al dicho Juan de Ocanpo,so cargo del juramento que fecho tiene,e asímismo al dicho Baltasar Miquistle,lengua çapoteca,pregunte a los dichos prençipales e tequitatos si están contentos de todas e qualesquier cosas que les fuese a cargo y deviese el muy yllustre señor el marqués del Valle e sus criados después de la tasación que hizo el licenciado Alonso Maldonado,hasta el día de oy,porque si no lo están,de nuevo dize que los oyrá e desagraviará e pagará todo aquello que de más de lo que les a pagado paresçiere devérseles,ansí en obras que ayan fecho de casas,de estançias,de corrales,de tamemes que ayan dado,como de otras e qualesquier cosas,que lo digan e declaren(1).Todos los quales por lengua de los dichos yntérpetres dado a entender,rrespondieron todos de conformidad que hellos estavan muy bien pagados e a su contento e voluntad, por quanto todo aquello que se les debía hasta el día de oy avían dado por la

---

1.-Sigue "a",tachado.

Tecnológico de Monterrey

dicha su pintura +

+se les avía pagado rrealmente e con efecto y estado an en su poder los pesos que de la dicha paga avían rreçibido,y que no sabían de otra cosa ninguna que el dicho señor marqués ni ningún criado suyo les sea a cargo,porque todo lo que an fecho en su seruicio se les a pagado sin faltar cosa ninguna hasta el día de oy,e dixeron que agora ni en ningún tienpo hellos ni otre por ellos no pedirán ni demandarán al dicho señor marqués ni a sus herederos cosa ninguna, porque como dicho tienen,hellos están (fol.22 v) contentos e pagados a su voluntad,sin faltar cosa ninguna.Testigos el licenciado Luzón e Juan de Toledo e Juan Gallego e Sancho de la Piedra e Christóval de Aguirre e Diego de Alcaláestantes en la dicha villa,los quales firmaron aquí sus nonbres a rruego de los suso dichos prençipales e tequitatos,porque ellos dixeron no saber firmar. Fecho día,mes e año suso dicho.Va testado do dize "que" e do diz "caçiques".No vala.-Va entres (sic) rrenglones y en la margen do diz "e a otros muchos prençipales e tequitatos del dicho pueblo",e do diz "al dicho Baltasr Miquistle todo lo suso dicho,y el dicho Baltasar lo dixo e declaró en lengua çapoteca".Va Va enmendado do dize "dozientos".Vala.E va testado do dize "çinco" e do "diz" "çinquenta e çinco",e do diz "çinquenta e çinco".No vala.-Va entre rrenglones do dize "treynta" e do dize "dozientos e quarenta",e do diz "dozientos e quarenta".Vala e no enpezca.Fecho vt supra.

Por testigo,Juan de Toledo (Rúbrica) .-Por testigo,Marcos Ruiz de Rojas (Rúbrica).-Juan de Ocanpo (Rúbrica).-Diego de Alcalá (Rúbrica).

Pasó ante mí Nuflo de Herrera,escribano público (Rúbrica).

Fol.23 r:

Venta al marqués don Martín y a don Tristán en su nonbre de dos solares.

Sepan quantos esta carta ~~xixxxx~~ de venta vieren cómo nos don Juan,gouernador desta villa de Teguantepec e de todas sus provinçias,e don Hernando Cortés e don Pedro,prençipales,e Pedro Núñez e Juan Tine,tequitatos del barrio de Te-

Tecnológico de Monterrey

colapa,e Juan,tequitato del barrio de los yetecas,e Sebastián Yope,tequitato, e Pablo Pilape,tequitato,e (1) Miguel Çopilope e a (sic) (2) Miguel e Favián, alcaldes,por nos y en nonbre de todos los demás prençipales e tequitatos desta dicha villa,otorgamos e conoçemos por esta presente carta que vendemos e rroblamos por juro de heredad desde agora e para sienpre jamás al muy yllustre señor el marqués del valle don Martín Cortés e a sus herederos e susçesores,e al muy magnífico señor don Tristán de Arellano,su governador,en su nonbre,el solar en que están las casas de la morada del dicho señor marqués,que son en esta dicha villa,con todo lo a hellas anexo e pertenesçiente y con cavalleriza e corral de casa e otro corral que está çerca de de la cavalleriza, e con las casas de la munición nueva e vieja,y con quarenta pasos alrededor de las dichas casas y muniçiones y corrales e cavallerizas,para que nayde no pueda edeficar en los dichos quarenta pasos al rrededor ninguna cosa;e más vendemos a su señoría el solar donde están vnas casillas donde bive Francisco Hernández,que solía bivir Pasqualín;e asímismo os vendemos a su señoría el solar donde su señoría tiene la casa del maíz questá en el tianguez e plaça mayor desta villa,con otros quarenta pasos alrededor (3).Todos los quales dichos solares de suso declarados,con los dichos quarenta pasos al rrededor, vendemos a su señoría e al dicho señor don Tristán,su governador,en su nonbre,con todas sus entradas e salidas,husos e costunbres,pertenençias e seruidunbres,quantas a e aver deven e le pertenesçen,ansí de fecho como de derecho,por preçio e contía de çien pesos de oro común,de balor cada vn peso de ocho rreales de plata,de los quales se dieron por contentos e pagados a toda su boluntad,porque los rresçibieron en presençia de mí el escribano e de los

---

1.-Sigue "a",tachado.

2.-Sigue "Juan",tachado.

Sigue "lo",tachado.

Tecnológico de Monterrey

testigos de yuso escriptos del dicho señor don Tristán de Arellano,en nonbre de su señoría,e pasaron a su poder rrealmente e con efecto,sin faltar cosa ninguna,de lo qual yo el escribano yuso escripto doy fee que en mi presencia los rreçibieron,los quales dichos solares vendemos a su señoría por el dicho preçio,libres de todo çenso ni otro tributo ni señorío alguno,e si los dichos solares(1) de las dichas casas con los dichos quarenta pasos alrrededor,que ansí vos vendemos,agora o en qualquier tienpo más vale o valer pudiere de los dichos çien pesos de oro común,de la tal demasía vos hazemos graçia,çesión,donaçión (fol.23 v_)(2)pura,perfeta,acabada,que es dicha entre bibos,e no rrebocale,e çerca desto rrenunciamos la ley del hordenamiento rreal fecha en la corte de Alcalá de Henares que habla en las (3)cosas que se venden y conpran por más e por menos de la mitad del justo preçio,y desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante,para sienpre jamás,nos desapoderamos e desistimos,quitamos e apartamos de la rreal,corporal tenençia,posesión,propiedad e señorío e de todo el derecho e ación,título e rrecurso que a los dichos solares de casas con los dichos quarenta pasos alrrededor avíamos e teníamos e avemos e tenemos e nos pertenesçía e pertenesçe e puede e deve perteneçer en qualquier manera,e todo hello e los derechos de evición que tenemos contra las personas de quien ovimos e conpramos los dichos solares de suso declarados,lo otorgamos,e damos,çedemos e traspasamos,rrenunciamos en vos e a vos el dicho señor marqués,para que en todo ello lo suçedáys,e vos damos e otorgamos entero poder cunplido para que cada que quisierdes o quien vuestro poder para hello oviere,por vuestra propia abturidad o como bien visto vos fuere podáys tomar e aprehender la pose-

---

1.-Sigue "co",tachado.

2.En el margen inferior:Va entre rrenglones do dize"del dicho señor don Tristán de Arellano en nonbre de su señoría".Vala.

3.-Sigue "qy",tachado.

Tecnológico de Monterrey

sión de los dichos solares de casa con los dichos quarenta pasos alrrededor para que sean vuestros propios e de vuestros herederos e subçesores presentes e por venir,para la poder dar e vender y enpeñar e trocar y canbiar y enajenar e hazer dello y en ello todo lo que quisierdes e por bien tuvierdes,así como de cosa vuestra propia,conprada por vuestros dineros e adquerida por justo e derecho título;y entretanto que tomáys e aprehendéys la posesión de los dichos solares con los dichos quarenta pasos alrrededor,nosotros nos constituímos por ynquilinos e poseedores dello por vos el dicho señor marqués y en vuestro nonbre,y en señal de posesión,tradiçión y entregamiento della vos damos y entregamos los títulos que de lo dicho (1) tenemos,y la presente escritura,y so la dicha mancomunidad nos obligamos de vos hazer çiertos y sanos e seguros los dichos solares con los dichos quarenta pasos alrredor que ansí vos vendemos,de qualquier persona o personas que vos lo vinieren demandando,enbargando o contrallando toda e parte della,e que dentro de quinto día primero siguiente que sobre ello por vuestra parte fuéremos rrequeridos,tomaremos por vos o por quyen de vos oviere cabsa o título la boz,abturidad y defensión del pleyto o pleytos que sobre ello vos movieren o quisieren mover,e los ~~pleytos o pleytos~~ seguiremos e trataremos e feneçeremos e acabaremos a nuestras propias costas e minsiones e de nuestos herederos e subçesores,hasta tanto que quedéys e finquéys con los dichos solares e quarenta pasos alrrededor en paz y en salvo e sin daño ni costa ni contradiçión alguna,so pena que si así no lo hizié(fol.24 r) remos e cunpliéremos,que por el mesmo caso seamos obligados e nos obligamos de vos bolber e tornar e rrestituyr con el doblo los dichos çien pesos de oro común que de vos rreçebimos,con más todos los edefiçios,mejoramientoe e lavores que en los dichos solares e quarenta pasos alrrededor ovierdes fecho,e con todas las costas e daños,yntereses e menoscabos que sobre ello se os siguieren e rrecresçieren,e la dicha pena pagada o no pagada,queta carta e todo lo en ella contenido sea firme e valga.Para lo qual

---

1.-Sigue "posesión",tachado.

Tecnológico de Monterrey

todo que dicho es ansí thener e mantener e guardar e cunplir e pagar e aver por firme,todos como dicho es de mancomún e a boz de vno,e cada vno de nos por sí e por eltodo,rrenunçiando las leyes de la mancomunidad ,obligamos nuestras personas e bienes muebles e rraizes,avidos e poe aver,e por esta presente carta damos todo poder cunplido a todas e qualesquier justicias e juezes de todas las çibdades e villas e lugares destos rreynos y señoríos de sus Magestades para que nos hagan cunplir e pagar todo lo en esta escriptura conthenido sin que falte cosa alguna,bien así e atan cunplidamente como si todo lo suso dicho fuese sentençia difinitiua dada por juez competente e por nosotros consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada,çerca de lo qual rrenunçiamos todas e qualesquier leyes,fueros e derechos e rreales hordenamientos viejos e nuevos que en nuestro favor sean,para que no (1) nos valgan en juizio ni fuera dél,e la ley e rregla del derecho en que diz que general rrenunciación fecha de leyes non vala.En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano e testigos yuso escriptos.Todo lo qual dixeron e declararon por lengua de Juan de Ocanpo,español,naguatato de lengua mexicana e por lengua de don Hernando Cortés,yndio naguatato de lengua çapoteca y española y mexicana,aviendo fecho la solenidad del juramento que para tal caso es nesçesario,de lo qual yo el escibano doy fee.Que fué fecha e otorgada en la dicha villa de Teguantepec,a diez e nueve días del mes de hebreo de mill e quinientos e çinquenta e dos años.Testigos que fueron presentes a lo que dicho es,llamados e rrogados,el liçenciado Luzón,clérigo,e Pedro de Alcalá e Juan Gallego e Marcos Ruyz de Rojas e Juan de Toledo,estantes en la dicha villa.Y los que supieron firmar firmaron,e por los demás e a su rruego lo firmaron los dichos testigos.-Va testado "posesión",no vala. .-El padre Luzón (Rúbrica).- Marcos Ruyz de Rojas (Rúbrica).- Juan Gallego (Rúbrica).-Loys (Rúbrica) .-Alonso Tela (Rúbrica).-Don Pedro Pimentel (Rúbrica).-

---

1.-Corregido de "nos".

Tecnológico de Monterrey

Por testigo,Juan de Toledo.(Rúbrica).-Pedro Nónez (Rúbrica).-Juan Tini (Rúbrica).-Sebastián (Rúbrica).-Don Juan (roto) (Rúbrica).-Pasó ante mí,Nuflo de Herrera,escribano público (Rúbrica).

Fol.24 v:

Sepan quantos esta carta de venta vieren cómo nos don (1) Juan,governador desta villa de Teguantepec e de todas sus provinçias,e don Hernando Cortés e don Pedro,prençipales,e Pedro Núñez e Juan Tine,tequitatos del barrio de Tecolapa,e Juan,tequitato del barrio de los yetecas,e Savastián Yope,tequitato,e Pablo Pilape,tequitato,e Miguel Çopilope,e Miguel e Favián,alcaldes,por nos y en nonbre de todos los demás prençipales e tequitatos desta dicha villa, otorgamos e conoçemos que vendemos e rroblamos e damos por juro de heredad desde agora e para sienpre jamás al muy yllustre señor el marqués del Valle don (1)Martín Cortés e a sus herederos e subçesores e al muy magnífico señor don Tristán de Arellano,gouernador de su estado,en su nonbre,vna huerta donde el señor marqués tiene sus naranjos y granados y higueras (2) y otros árboles, que estará media legua desta dicha villa,y asímesmo la tierra donde están puestos cantidad de morales,que por la vna parte va el camino de Chiltepec e por la otra va el açequia que se saca del ~~Rapón rrío~~ rrío para rregar,que llaman los yndios Aprastle,y por la otra parte están y rresiden maçeguales de esta villa que se llaman los mistecas,e vna açequia que cuza antes de llegar a la casa de la seda de su señoría;e por la otra parte del norte el açequia grande,y por la parte donde se pone el sol otra açequya pequeña donde ay muchos çedros,de que está çercada,las quales dichas tierras de suso deslindadas e de-(3)

1.-Sigue "Hernando",tachado.

2.-Sigue "y morales",tachado.

3.-Sigue "los quales",tachado.

claradas,vendemos a su señoría con todas sus entradas e salidas,husos e costunbres,seruidunbres quantas a e aver deben e les pertenesçen,ansí de fecho como de derecho,por preçio e contía de çiento e çinquenta pesos de oro común de a ocho rreales cada vn peso,de los quales dichos pesos nos damos por contentos e pagados,porque los rreçibimos del dicho señor don Tristán de Arellano en nonbre de su señoría oy dicho día,en presençia de (1) el escribano e de los testigos de yuso escriptos,e pasamos a nuestro poder rrealmente e con efecto sin faltar cosa ninguna. De lo qual yo el escribano yuso escripto doy fee que en mi presençia lo rresçibieron.Las quales dichas huertax e (2) tierras vendemos a su señoría por el dicho preçio,libres de todo çenso ni otro tributo ni señorío alguno,e si las dichas tierras onde están los dichos morales e la dicha huerta de suso deslindado e declarado,que ansí vendemos a su señoría,agora o en qualquier tienpo más vale o valer pudiere de los dichos çiento e çinquenta pesos,de la tal demasía vos hazemos gracia, çesión,donaçión pura,perfeta,acabada,que es dicha entre biuos,e no rrevocable,e çerca desto rrenunciamos la ley del hordenamiento (2) rreal fecha en las cortes de Alcalá de Henares,que habla en rrazón de las cosas que se venden y conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio (fol.25 r),e desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante,para sienpre jamás, nos desapoderamos e desistimos,quitamos e apartamos de la rreal,corporal tenençia,posesión,propiedad e señorío,e de todo el derecho e abçión e título e rrecurso que a las dichas tierras e huerta de suso declaradas avíamos e teníamos e avemos e tenemos e nos pertenesçía e pertenesçe e puede e deve pertenesçer en qualquier manera,e todo ello e los derechos de eviçión que thenemos contra las personas de quien ovimos e compramos lo suso dicho,lo otor-

---

1.-Sigue "mí",tachado.

2.-Sigue "solar",tachado.

Tecnológico de Monterrey

gamos e damos,çedemos e traspasamos e rrenunciamos en vos e a vos el dicho señor marqués para que en todo hello suçedáys,e vos damos e otorgamos entero poder cunplido para que cada que quisierdes o quien vuestro póder para hello oviere por vuestra propia abturidad o como bien visto fuere podáys tomar e aprehender la posesión de las dichas tierras,onde están los dichos morales e la dicha huerta de suso declarado,para que sea vuestro propio e de vuestros herederos e subçesores presentes e por venir,para lo poder dar e vender y enpeñar,trocar e canbiar y enajenar e hazer dello y en ello todo lo que quisierdes e por bien tubierdes así como de cosa vuestra propia conprada por vuestros dineros,adquerida por justo e derecho título,y entretanto que tomáys w aprehendéys la posesión de las dichas tierras e huerta,nosotros nos constituymos por ynquilinos poseedores dello por vos el dicho señor marqués, y en vuestro nonbre y en señal de posesión,tradiçión y entregamiento dello vos damos y entregamos los títulos que de las dichas tierras e huerta tenemos,e la presente escriptura y so la dicha mancomunidad nos obligamos de vos hazer çierta e sana e segura e de paz las dichas tierras e huerta que así vos vendemos de qualquier persona o personas que vos la vinieren demandando,enbargando o contrallando todo o parte dello y dentro de quinto día primero siguiente que sobre ello por vuestra parte fuéremos rrequeridos,tomaremos por su señoría o por quien dél oviere cabsa e título la boz e abturidad e defensión del pleyto e lo seguiremos e trataremos,feneçeremos e acabaremos a nuestras propias costas e misiones e de nuestros herederos e subçesores,hasta tanto que quedéys e finquéys con las dichas tierras e huerta# en paz y en salvo,sin daño ni costa ni contradiçión alguna,so pena que si así no lo hiziéremos e cumpliéremos,que por el mesmo caso seamos obligados e nos obligamos de bos bolber,tornar e rrestituir con el doblo los dichos çiento e çinquenta pesos que de vos el dicho señor marqués e del señor don Tristán de Arellano en vuestro nonbre rreçibimos con más los mejoramientos e edefiços e lavores que en las dichas tierras e huerta ovierdes fecho e con todas las costas e gastos e daños

Tecnológico de Monterrey

yntereses e menoscabos que sobre ello se vos siguieren e rrecreçieren,e la dicha pena pagada o no pagada,que esta carta e todo lo en ella contenido firme sea e valga,para todo lo qual que dicho es así theher e mantener e guardar e cunplir e pagar e aver por firme todos como dicho es de mancomún e a boz de vno e cada vno (fol.25 v) de nos por sí e por el todo rrenunçiando como rrenunciamos las leyes de la mancomunydad e división como en ellas se contiene obligamos nuestras personas e bienes muebles e rrayzes avidos e por aver,e damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido a todas e qualesquier justicias,juezes de todas las çibdades,villas e lugares destos rreynos e señoríos de sus Magestades para que ansí nos lo hagan cunplir e pagar como en esta carta se contiene,bien ansí e ~~xx~~ atan cunplidamente como si todo lo suso dicho fuese juzgado e sentenciado por sentencia definitiva de juez conpetente e por nos consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada,çerca de lo qual rrenunciamos todas e qualesquier leyes,fueros e derechos e rreales hordenamientos viejos e nuebos,que en nuestro favor sean,e la ley e rregla del derecho que diz que general rrenunçiación fecha de leyes non vala.En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano e testigos yuso escriptos.Todo lo qual dixeron e declararon por lengua de Juan de Ocanpo,español e naguatato de lengua mexicana,e por lengua de don Hernando, yndio prençipal desta villa,naguatato de lengua çapoteca e mexicana,aviendo fecho la solenidad del juramento que para tal caso es nesçesario,de lo qual yo el presente escribano doy fee.Que fué fecha e otorgada en la dicha villa de Teguantepec a diez e nueve días del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e dos años.Testigos que fueron presentes a lo que dicho es llamados e rrogados para hello,el licenciado Luzón,clérigo,e Marcos Ruiz de Rojas e Juan de Toledo e Juan Gallego e Diego de Alcalá,estantes en la dicha villa;y los que supieron firmar firmaron y por los demás lo firmaron a su

Tecnológico de Monterrey

rruego los dichos testigos.Va testado do dize "Hernando",e do dize "e morales".No vale.E do dize "los quales".No vala.

Don (1) Pedro Pimentel (Rúbrica).-Juan Gallego (Rúbrica).-Por testigo,Juan de Toledo.-Don Juan Cortés (Rúbrica).-Diego de Alcalá(Rúbrica).-Marcos Ruiz de Rojas (Rúbrica)-Pasó ante míNuflo de Herrera,escribano público (Rúbrica).

1.-Precede "por testigo",tachado.

Tecnológico de Monterrey

Copia

Tecnológico de Monterrey

Don Tristan de Arellano

Documents,

Mexico, 1549 - 1552

Transcripts from the originals

in my possession.

Paleography

by

Agustin Millares Carlo.

Tecnológico de Monterrey

G.R.G. Conway,

Cuernavaca,

1942.

INDEX.

1.- Letter from Don Tristan de Arellano to Diego de Guinea? XXVII Mayo 1557.

2.- Cobranza de 200 pesos, dated VIII December 1551. Signed Don Tristan de Arellano.

3.- Letter from Don Tristan de Arellano to Diego de Guinea, Mexico, 6th March, 1551.

4.- Receipt from Don Tristan de Arellano for mules, etc., 16th March, 1551, sent to Diego de Guinea at Oaxaca.

5.- Juan Gallego acknowledging 25 pesos from Juan de Medina, 5th November, 1549, signed Juan Gallego.

6.- Registro de la visita el muy magnífico Señor Don Tristan de Arellano, Gobernador del Estado de muy illustre Señor Don Martin Cortés, Marqués del Valle, en la Villa de Teguantepec y de provincias en este año de MDLII años.

Tecnológico de Monterrey

(1

Fol.1 r.

Magnífico señor

C on estos yndios de Cuylapa que truxeron el tributo de Teguantepec,rrecebí la de vuestra merced ayer martes XXVI de mayo,fecha doze del presente, y rreçibiré merçed,que si no se an despachado las herramientas y cartas para Diego de Alcalá se le despachen luego,y otras cartas que después ynbié para el mismo Diego de Alcalá,con que yban otras para Juan Gallego,el viejo;si éstas no fueren tanbién despachadas,vuestra merçed manda que se despachen luego,porque me va mucho en ello.

Si Garcés me truxo algunas cartas de vuestra merced,ya tengo rrespondido a ellas,y cómo rrecbí la escritura de la seda.La carta de don Antonio e hecho buscar,y en poder de Ahumada,y no se halla.Escríbame lo que se a de pedir a don Luys de Velasco,y pedirle e otra carta para que esos yndios cunplan lo que son obligados.En lo que dize de las mulas y machos paréçeme que están muy caros.De oy más procuraremos que el marqués las tenga de su cosecha,porque con el ganado que ynbió Pedro de Alcalá fué vn burro bueno,e yo conpré estotro día dos,los quales creo llegarán tan presto como ésta.Déstos dos que digo que ynbiado,querría que vuestra merced (fol.1v) oviese tomado el que yva con el ga[na]do que ynbió Pedro de Alcalá y los dos que yo conpré dexase pasar a Teguantepec.Si oviere pasado aquel burro a Teguantepec, tomará vno de los dos que digo que conpré y que desea,y el otro vaya a Teguantepec;y enbíeme vn conosçimiento de cómo lo rreçibe para esas yeguas del marqués.

En lo que dize que ynbiará todo el ganado que ay estava (1),que no puede estar (2) con lo que Pedro de Alcalá ynbía de Quavnavac,hágalo ansí porque

---

1.-Sigue "con el",tachado.-2.-Sigue "por",tachado.

allende de ser provecho para el marqués es descargar su conçiençia,y no se tenga ay más ganado de lo quel Luis de León a proveydo,y si en los asnos que ay ay bastan para esas yeguas,querría que no anduviese caballo con ellas,con el que aora digo que se tome para ésas,el qual podrá ~~tomar~~ tanbién tomar las burras del marqués y engrandecer las crías,porque es grande.

Pedro de Alcalá me dize que ynbió tres negros con el ganado,y mandó que diesen el vno a vuestra merced para ese ganado.En lo de los carneros,aquí está Alonso de Paz,y dize que como vuestra merced enbíe rrecado,quél los pagará luego aquí (fol.2 r),y ansí esto como los tributos y lo demás que vuestra merced deviere al marqués rreçibiré merçed con toda brebedad se enbíe para enbiárselo en estos navíos que se partirán en fin ~~deste~~ del mes que viene,porque en los navíos pasados,que fueron nueve,no se le enbió al marqués vn tomín,y creo que a de estar en ~~estrecha~~ estrema necesidad,y si vuestra merced no se los deve al marqués y me quiere prestar dos o tres myll pesos y que los cobre desos tributos,no será poca onrra la que se le hará a su amo.

En lo que vuestra merced dize acerca del hilar,ya sé que en ello me haze toda merced;no le quiero obligar a lo ynposible;al padre frai Domingo escrivo sobre ello.Poder enbío para que vuestra merced haga la provança que enbió Alvaro Ruyz venga la mejor que ser pudiere.

De los puercos que vuestra merced ynbió,se an engordado hasta ora en Toluca,porque allí vale el mayz a dos tomines y a menos,y aora se venden en esta çibdad en pie a quatro pesos y medio.Conforme a esto vea si estará bien al marqués vender allá algunos,porque me dixeron que le daban por éstos que ynbió,antes que los ynbiase,a quatro pesos.Dígolo por que tenga consideraçión a lo vno y a lo otro,y haga aquello que pareçiere que más convenga.

En la cría ~~destos~~ (fol.2v) de los puercos procure vuestra merced que aya muy buen rrecado,y que se críen todos los más que pudieren,porque tengo enten-

Tecnológico de Monterrey

dido que cada día an de valer más.Y el diezmo no dexe vuestra merced de lo conprar si le pareçiere que conviene,porque a mí paréçeme que se ganarán dineros,pues tiene mayz allá y acá.

Los yndios de Cuylapa truxeron todo lo que Diego de Alcalá escribe.Ay le rrespondo.Vuestra mercéd mande despacharle luego las cartas.Doña Ysabel está buena,y Carlicos y las niñas andan enfermas.Dize que no desea tanto verla allá como ella yr;que le apareje muchos rregalos,que presto piensa yr por allá.Nuestro Señor la magnífica persona de vuestra merced guarde como deseo. De México,XXVII de mayo de 1551 años.

A ~~DD~~ Diego de Alcalá escribo que tenga espeçial cuydado de proveer aquellos rreligiosos que están en Teguantepeque.Vuestra merced les provea de ay cada mes de dos hanegas de ~~trigo~~ harina para dos frayles que están allí,y en esto por me hazer merçed que no aya descuydo,y si Juan Gallego estubiere ay se le dé esta carta,y si no,vaya con las de Diego de Alcalá,y esotra se enbíe a casa de Christóval de Chaves.

A lo que vuestra merced mandare,

Don Tristán de Arellano (Rúbrica).

Tecnológico de Monterrey

Fol.3 r.

Cobrança de 200 pesos por que se hiziese diligencia para bbuer a poblar la estancia de Macantepeque.

Ansele de rreçebir en quenta a Juan Ximénez dozientos pesos de oro de mynas,los quales son por otros tantos que yo le mandé en nonbre del marqués, mi señor,por que negoçiase y fuese parte con el señor dotor y los yndios de Quavnavac y otras personas que la estançia de Mecatepec y la de Acatliquipaque se tornasen a poblar por su señoría,las quales estavan despobladas por mandado de la Avdiençia Real y del señor visorrey,el qual dicho Juan Ximénez lo negoçió tan bien con las dichas personas,que las dichas estançias están pobladas y son muy neçesarias para el ynjenio de su señoría,porque sin ellas no se podía sustentar,y ansí se le deven al dicho Juan Ximénez,muy bien devidos,los dichos dozientos pesos por lo que en ello travajó,y arrobas de vino que a su costa gastó con los yndios,para que veniesen en ello.Fecha a VIII de dizienbre de mill y quinientos y çinquenta y vn años.Digo que an de ser rreçebidos estos dichos pesos de los que son a su cargo del marqués,mi señor.

Don Tristán de Arellano (Rúbrica)

Tecnológico de Monterrey

Fol.4 r.

1554.

Magnífico señor:

La de vuestra merced me tomó en el marquesado,andando en el marquesado con el dotor,y porque de allá le escriuí,no tengo más que dezir de que ni vi los potros ni los puercos.Creo que los potros y yeguas y vacas que ay en el marquesado an de hazer lleuar a Teguantepeque por no tener donde tenellos.El yndio, que se llama Martín Alonso,me dixo que truxo sesenta y tres potros y dos machos,y Simón Paschico,que es el que tiene cargo aora de la casa,dize lo mismo,y que vinieron quinientos y XXX puercos.E mandado dar a Martín Alonso dos pesos,porque las camisas dizen que no se hallan.

La yda del dotor a Cuyoacán y al marquesado y a esos pueblos,como a vuestra merced tengo escrito,es a pedimiento de los frayles de Santo Domingo,y ganada çédula por el obispo de Chiata para que pague el marqués todo lo que a sus yndios deuiere,fuera de lo que son obligados a dalle por la tasación. Bien creo que montarán las demandas que le tienen puestas al marqués en Cuyoacán y en el marquesado sus quinientos o sisçientos pesos,y por esta causa escriuí a vuestra merced que procurase conçertarse con esos yndios.Y en lo que dize del conçierto del marqués con su Magestad,acá hasta aora no sabemos tal. ¡Oxalá fuese verdad!.

Las mulas y machos que a vuestra merced tengo encomendados no querría que que se le olvidase,porque los que acá están ya pierden tienpo para domarse.

De todo lo de allá me avise vuestra merced siempre.Nuestra muger está buena y sus hijos besan las manos a vuestra merced,y dizen que el ofiçio de ay ya yo no tengo en él parte ninguna;que pues vuestra merced tiene la suya como marido,que haga que hilen los yndios muncho y (1) visite a Salas,y vea lo

---

1.-Sigue "lo",tachado.

Tecnológico de Monterrey

que haze,y si no anduuiere como es rrazón lá (1) avise para que enbíe otro que entienda en este oficio (2).Nuestro Señor la magnífica persona de vuestra merced guarde como desea.En México,6 de março.Esas cartas mande vuestra merced enbiar a Teguantepeque.

A lo que vuestra merced mandare,

Don Tristán de Arellaño (Rúbrica)

Fol.4 v.

Thehuantepec.-Diego de Guinea.

1551.

Del señor don Tristán de Arellano,rrecibida en 16 de março.De cómo se rresçbieron los puercos e potros e mulas.Pagué por la llebada XII pesos,y más 7 pesos para gastos.Pagado (Rúbrica)

Al magnífico señor Diego de Guinea,en Guaxaca.

Tecnológico de Monterrey

Fol.5 r.

1549.

Digo yo Juan Gallego que es verdad que rreçibí del señor Juan de Medina, contador del señor marqués,veynte e çinco pesos de oro de lo que corre,en esta manera:Los veynte e vn pesos de oro por la mitad del salario que yo ove de aver,e cupo a la parte del señor marqués de quarenta días que me ocupé, conforme a la provisyón de su Magestad,y los quatro pesos de oro,de derechos que cupieron a pagar a la parte ~~de la parte~~ del dicho señor marqués,en los quales entran la mitad de la yda desde esta villa a la çibdad de México,que se me paga.Y porque es verdad dí éste firmado de mi nonbre.Fecho a çinco días

---

1.-Escrito sobre "me",tachado.-2.-Sigue "y Vargas",tachado.

del mes de novienbre de mill e quinientos e quarenta e nueve años.

Juan Gallego (Rúbrica).

Digo yo Juan de Medina que estos dineros que se pagaron a Juan Gallego fue-- ron de los que heran a cargo de Juan Ximénez,y a él se le an de rresçebir en quenta.Fecho vt supra.

Juan de Medina (Rúbrica).

Fol.5 v

De 25 pesos de Juan Gallego.

5 noviembre.

Toca a Juan Ximénez.

Fol.6 r.-Número 15.-1552.

Registro de la visita que hizo el muy magnífico señor don Tristán de Arellano,gouernador del estado del muy yllustre señor don Martín Cortés,marqués del Valle,en la villa de Teguantepec y sus prouinçias,en este año de MDLII años.

La visita de Teguantepeque,que hizo don Tristán.

Fol.6 v;

En presençia de mí el escribano,el dicho señor don Tristán rreçibió juramento....

Fol.7 r;

En la villa de Teguantepec ques del muy yllustre señor don Martín Cortés, marqués del Valle,lunes,ocho días del mes de hebrero del año del Señor de mill e quinientos e çinquenta e dos años,estando en la dicha villa el muy magnífico señor don Tristán de Arellano,governador del estado,villas e lugares del dicho señor marqués,y en presençia de mí Nuflo de Herrera,escribano

Tecnológico de Monterrey

y ellos diesen por pinturas serles en cargo el dicho señor marqués y sus criados;por tanto que otra vez les tornava amonestar y a rrogar clara y abiertamente declaren todo lo suso dicho,porque su yntençión (fol.8 r) era descargar el ánima del muy yllustre señor marqués don Hernando Cortés,que es en gloria,e procurar que de oy más fuesen muy bien tratados y no en cosa alguna agrabiados,porque con esto descargaba su consiençia y sabía que hazía muy grande y espeçial servicio al muy yllustre señor don Martín Cortés,marqués del Valle.Testigos Juan de Toledo e Juan Gallego y el licenciado Luzón y Sancho de la Piedra,Diego de Alcalá,Chistóval de Aguirre,españoles,estantes en esta villa.

E luego el dicho Juan de Ocanpo dixo e declaró en lengua mexicana al dicho don Hernando Cortés todo lo suso dicho,y el dicho don Hernando Cortés lo dixo e declaró a todos los suso dichos en lengua çapoteca.E abiéndolo oydo,y estando atentos a todo lo que les abía dicho,rrespondieron e dixeron que fuese mucho en ora buena venido el dicho don Tristán de Arellano,e que era verdad que ellos abía muchos años que no eran bisitados,y que pues era benido y al efecto que dezía,que ellos tenían algunas pinturas hechas y otras tenía que hazer,que ellos las harían todas e se las trayrían e mostrarían,e pues que era la persona del marqués,que bien creyan que rremediaría lo que hubiese que rremediar,y les pagaría todo aquello que les debiese.A lo qual el dicho señor don Tristán de Arellano,por lengua de los dichos,rrespondió que hellos verían como era su yntençión la que les avía dicho,que era hazelles todo el bien que pudiese (1);que les rrogaba que las pinturas y todo lo demás que ante él truxesen fuese verdadero,como él creya que lo sería,y así dixeron e prometieron los dichos yndios lo farían.Testigos Juan de Toledo,Juan

---

1.-Corregido de"pudiesen".

Tecnológico de Monterrey

Juan Gallego,Sancho de la Piedra,el licenciado Luzón,Christóval de Aguirre e Diego de Alcalá,estantes en la dicha villa.

E después de lo susó dicho,en diez días del dicho mes de hebrero e del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos yuso escriptos,paresçieron los dichos don Juan,governador,e don Hernando e don Pedro,prençipales,e Pedro Núñez e Juan Tine,tequitatos del barrio de Tecolapa,e Juan,tequitato del barrio de los Yetecas,e Savastián Yope,tequitato,e Pablo Pilape,tequitato,e Miguel Çopilope e Miguel e Favián,alcaldes, e todos los demás prençipales desta dicha villa de Teguantepec,e asímesmo paresçieron los dichos Juan Sayo e Domingo Tine, prençipales del pueblo de Chiltepec,e asímismo paresçieron los dichos Hernando Pecheto e Baltasar Texe,prençipales del pueblo de Testitlán,e Juan Chi e Alonso Chila,pren (fol.8 v) çipales del pueblo de Comitlán,e Tomás Quechina e Domingo Quiachii e Pedro Tixe,prençipales del pueblo de Yztacatepecmije,e Francisco,naguatato,e Pedro Yachuco e Juan Napachuco e ~~Domingo Conchay~~,prençipales del pueblo de Çanaltepecmije,e Juan Amachana e Domingo Conchay,prençipales del pueblo de Yztatlamije,e Francisco Troçe e Alonso Nichila,prençipales del pueblo de Yçoatlán,todos los quales dicho governador,prençipales,alcades e tequitatos paresçieron por sí e en nonbre de todos los demás prençipales e tequitatos de sus pueblos e barrios,e dixeron al señor don Tristán de Arellano, por lengua del dicho don Hernando e del dicho Juan de Ocanpo,cómo por su merçed les fué mandado que truxesen ante él todas las pinturas que tubiesen,ansí de lo que les deviese y fuese a cargo el dicho señor marqués,como de lo que les debiesen e no oviesen pagado los alcaldes mayores e otros criados del dicho señor marqués que en esta villa avían estado,e asímismo si algunos agravios avían rrescibido de los suso dichos e de algunos dellos,para desagrabiallos,que ellos trayan todas las pinturas,ansí de quexas como de cosas

Tecnológico de Monterrey

que se les devía e se las mostraría;peronque antes de todas cosas querían los desagrabiase de vn agravio que todos generalmente abían rrescibido (1),el qual hera que ellos davan y dan de tributo cada vn año al dicho señor marqués dos mill e quatroçientas pieças de rropa,que son la terçia parte de naguas,y la otra terçia parte de camisas e la otra terçia parte de mantillas, conforme a la tasación,y que abía seis años,poco más o menos,que Pedro de Alcalá,alcalde mayor que abía sido en esta billa,les abía mandado hiziesen buena rropa y la apretasen e texesen mejor,e que esto abía sido agrabio para ellos,porque los años antes destos seys acá no era tan buena la rropa,porque valía cada pieça entonçes a dos tomines e medio e a dos tomines e tres quartillos,y agora vale en esta villa a tres tomines.A lo qual el dicho señor don Tristán rrespondió que ya les abía dicho que él venía a desagraviallos y ellos mismos viesen e le dixesen que equivalençia les haría para aquella mejoría que dezían que abía en las mantas de los dichos seis años a esta parte, a lo qual el dicho don Juan,caçique e gouernador tractó e comunicó con todos los sobre dichos prençipales e tequitatos lo suso dicho,e de conformidad de todos dixeron e declararon que les pareçía que en cada pieça de rropa (fol. 9 r) podría aver de mejoría vn quartillo de plata,y que si su merced se lo mandase pagar estarían todos muy contentos de lo que en este caso se les deviese,a lo qual el dicho señor don Tristán de Arellano dixo que lo mirasen muy bien porque no quería agravialles en nada,ni que otro día dixesen que querían más paga,y el dicho don Juan y todos los demás prençipales,dixeron e declararon por las dichas lenguas,que dándoles lo que dicho tienen,estarán contentos,y que agora ni en ningund tienpo se quexarán.Testigos,los dichos.

1.-Sigue "y",tachado.

Tecnológico de Monterrey

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos de yuso escriptos,mandó sacar e contar en vna mesa quatroçientos e çinquenta pesos,que se montavan en catorze mill e quatroçientos quartillos,que heran por otras tantas pieças de rropa,que en los dichos seis años avían dado.E el dicho señor don Tristán,con voluntad e consentimiento de los dichos prençipales, se rrepartió desta manera:

A Teguantepec e a todos sus barrios,diez mill e çinquenta e seys quartillos por otras tantas pieças de rropa que an dado de tributo en estos seys años,que cada vna vn quartillo de mejoría monta ~~monta~~ trezientos e catorze pesos e dos tomines de tepuzque,los quales se dieron en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos al dicho don Juan,governador,e a don Hernando y a don Pedro,prençipales,e a Pedro Núñez,tequitato,e a Toribio,mayordomo de la dicha villa e sus barrios.....CCC XIIII pesos,II tomines.

Al pueblo de Chitepec a dado en estos seys años dichos,mill e quatroçientas e quarenta mantas,que le an cabido de su tributo,que otros tantos quartillos que ~~que~~ se les da de mejora monta quarenta e çinco pesos de tepuzque, los quales se dieron a Juan Sayo e a Domingo Tine,prençipales del dicho pueblo.....XLV pesos.

Al pueblo de Tetitlán a dado en estos dichos seys años mill e çiento e quatro mantas que le an cabido de su tributo,que a quartillo cada vna que se les da por la mejoría dellas,montan treynta e quatro pesos e quatro tomines de tepuzque,los quales se dieron a Hernando Pecheto e a Baltasar Tixe,prençipales del dicho pueblo.....XXXIIII pesos,4 tomines.

Fol.9 v.

Al pueblo de Comitlán a dado en estos dichos seys años quatroçientos e ochenta mantas que le cabían de su tributo,que a quartillo cada vna que se les da

por la mejoría,monta quinze pesos de tepuzque,los quales se dieron y pagaron a Juan Chii y Alonso Chila,prençipales del dicho pueblo....XV pesos.

Al pueblo de Yztacatepec a dado en estos dichos seys años seteçientas e veynte mantas que les cabía a dar de su tributo,que a quartillo cada una que se les da por la dicha mejora,monta veynte e dos pesos e quatro tomines, los quales se dieron y rresçibieron Tomás Ychila y Domingo Quiacha y Pedro Tixe,prençipales del dicho pueblo.....XXII pesos 4 tomines.

Al pueblo de Macuyltepec a dado en estos dichos seys años seysçientas mantas que les cabía de sutributo,que a quartillo que se les da por la dicha mejoría,montan diez e ocho pesos y seys tomines de tepuzque,los quales se dieron y rreçibieron Sabastián Niça e Marcos Lapa,prençipales del dicho pueblo.....XVIII pesos,XXVI tominrs

CCCCL pesos.

E fecho el dicho rrepartimiento en la manera que dicha es,los dichos don Juan,caçique e governador,e los demás prençipales dichos dixeron que se davan por contentos e pagados de la dicha mejoría de la dicha rropa que ansí avían fecho en los dichos seys años por los dichos quatroçientos e çinquenta pesos que avían rreçebido,e dixeron que agora ni en ningún tienpo hellos ni otro por ellos ni los demás prençipales,tequitatos,alcaldes,rnçegueles de la dicha villa e su provinçia no pedirían ni demandarían al dicho señor marqués ni a otra ninguna persona cosa alguna de la dicha mejoría de la dicha rropa,porque como dicho tienen están contentos y pagados dello,sin faltar cosa alguna.Testigos,el licenciado Luzón e Juan Gallego e Juan de Toledo e Sancho de la Piedra e Diego de Alcalá e Christóval de Aguirre,españoles,estantes en esta dicha dicha villa.

Tecnológico de Monterrey

E después de lo suso dicho,en esta dicha villa de Teguantepec,a doze días del dicho mes de hebrero e del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años los dichos don Juan,governador e don Hernando Cortés e don Pedro,prençipales,e Pedro Núñez e Juan Tine,tequitatos,e Juan e Sebastián Yope e todos los demás prençipales e tequitatos desta villa e su provinçia atrás dichos paresçieron ante el dicho señor don Tristán de Arellano,e le dieron vnas pinturas,las quales dixeron se les debía y era a cargo el dicho señor marqués;que pedían a su merçed se las mandase pagar.Testigos los dichos.

E presentadas las dichas pinturas en la manera que dicha es,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó a los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando,naguatatos,so cargo del dicho juramento que hecho tienen, declaren clara e abiertamente las dichas pinturas e lo que por ellas los dichos yndios prençipales e tequitatos piden,e luego los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando dixeron que so cargo del dicho juramento que lo que los dichos yndios piden por las dichas pinturas es lo siguien te:

Piden el dicho don Juan,gouernador,e don Hernando e don Pedro,prençipales,e Pedro Núñez,tequitato,e todos los demás prençipales de la dicha villa de Teguantepec,que son los conthenidos atrás,treynta cueros de tiguere,que dieron al señor marqués,que está en gloria,que les costó a quatro pesos cada vno,que se montan çiento e veynte pesos de tepuzque.....CXX pesos.

Yten más piden los dichos governador e prençipales veynte moxqueadores de plumas verdes,que dizen dieron al dicho señor marqués,que les costó cada vna tres pesos de tepuzque.Monta sesenta pesos de tepuzque....LX pesos.

Yten piden los dichos gouernadores prençipales veynte plumajes verdes,que dizen dieron (fol.10 v) al dicho señor marqués,que les costaron peso y medio cada vno,que monta treynta pesos de tepuzque.....XXX pesos.

Yten piden más los dichos governador e prençipales mill e dozientas plu-

Tecnológico de Monterrey

mas verdes,que dizen dieron al dicho marqués,que les costaron cada veynte plumas vn peso,que monta en todas sesenta pesos de tepuzque....LX pesos.

Yten piden más los dichos gouernador e prençipales sesenta e ocho mantas labradas,que dizen dieron al dicho señor marqués,que les costó a ~~xxxxx~~ peso cada vna.Son sesenta ~~xxxxx~~ e ocho pesos.....LXVIII pesos.

Yten piden más seys camas (1) blancas,que dizen dieron al dicho señor marqués,que dizen les costó a ocho pesos cada vna manta.Monta quarenta e ocho pesos de tepuzque.....XLVIII pesos.

CCC LXXXVI pesos.

Todas las quales dichas seys partidas aquí conthenidas dixeron el dicho don Juan,gouernador,e los demás prençipales e tequitatos desta villa e todos sus barrios dieron al dicho señor marqués,e que les costó a los preçios e segund e de la manera que en ellas se contiene,en los quales montan trezientos e ochenta ~~xx~~ e seys pesos de tepuzque.E dixeron que dándoselos el dicho señor don Tristán,ellos serían y eran muy contentos e pagados a su voluntad, porque no les costó más,ni valían más de lo suso dicho.Testigos,los dichos.

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos de yuso escriptos,mandó sacar e contar en vna mesa trezientos e ochenta e seys pesos de tepuzque,que los dichos don Juan e los demás prençipales dixeron e declararon por las dichas lenguas devérseles de lo contenido en las dichas seys partidas;y contados los dio' y entregó al dicho don Juan,gouernador,e a todos los demás pren (fol.11 r) çipales

---

1.-Sigue "que",tachado.

Tecnológico de Monterrey

e tequitatos desta dicha villa e sus barrios conthenidos atrás,de los quales dichos trezientos e ochenta e seys pesos los dichos gouernador e prençipales se dieron por contentos e pagados,porque los rresçibieron como dicho es del dicho ~~dxxx~~ señor don Tristán,en nonbre de su señoría,y dixeron que agora ni ningún (1) tienpo hellos ni otre por ellos no pedirán ni demandarán al dicho señor marqués ni a otra persona alguna ninguna cosa de lo contenido en las dichas seys partidas,porque como dicho es hellos lo rreçibieron e pasó a su poder rrealmente e con efecto,sin faltar cosa alguna,e con los (2) dichos trezientos e ochenta e seys pesos que ansí rresçibieron están ~~xxxxxx~~ pagados dello.Testigos,los dichos.

E después de lo suso dicho,en la dicha villa de Teguantepec,a treze días del dicho mes de hebrero del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,el dicho don Juan,cacique,e los demás prençipales e tequitatos desta dicha villa (3) paresçieron ante el dicho señor don Tristán de Arellano,e le mostraron e dieron vna pintura,e dixeron que todo lo en ella contenido avían fecho en seruiçio del dicho señor marqués;que su merçed ~~le~~ se lo mandase pagar.Testigos,los dichos.

E presentada,el dicho señor don Tristán mandó a los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando,naguatatos,so cargo del juramento que fecho tienen,declaren clara e abiertamente la dicha pintura e lo que los dichos gouernador e prençipales por ella piden;e por los dichos yntérpretes entendido e e declarado,dixeron que so cargo del dicho juramento,que lo que los dichos gouernador e prençipales piden por la dicha pintura es lo siguiente:

Que piden el dicho don Juan,gouernador,e los demás prençipales e tequitatos desta villa se les pague veynte yndios que estuvieron a herrar el gana-

---

1.-Corregido de "algún".

2.-Corregido de "ellos".-3.-Sigue "e",tachado.

Tecnológico de Monterrey

do que su señoría tiene en la estançia de la Ventosa,diez días.Piden por ello quatro pesos y quatro tomines,lo qual dizen fué y hizieron en tiempo que Juan de Toledo hera alcalde mayor en esta villa,después qu fueron tasados.....III pesos,IIII tomines.

Fol.11 v:

Yten piden más los dichos gouernador e prençipales se les pague veynte yndios que ayudaron a herrar el ganado otra vez en la dicha estançia,quinze días.Piden por ello çinco pesos y medio.....V pesos,IIII tomines.

Yten piden más que dizen truxeron ochenta anclas del puerto de Utlatepec,en tienpo que fué Pedro de Alcalá alcalde mayor,las quales dizen truxeron çiento y noventa yndios.Piden se les pague por ello a cada vno dos tomines,que montan quarenta e siete pesos y medio...XLVII pesos,IIII tomines

Yten piden se les pague que dieron otra vez quinze días veynte yndios para ayudar a herrar el ganado en tienpo de Pedro de Alcalá.Piden se les pague por ello çinco pesos y medio.....V pesos,IIII tomines.

Yten piden se les pague por beneficiar vna sementera de trigo que Pedro de Alcalá les mandó hazer,que no estaua en la tasación,que se les dé y pague por ello veynte pesos de tepuzque.....XX pesos.

Yten piden se les pague quatroçientos yndios que enbió Pedro de Alcalá al puerto de Vtlatepec por vn ancla e vnas sogas e pipas desechas e aros de botas.Piden se les pague por ello a cada yndio dos tomines.Montan çien pesos de tepuzque.....C pesos.

Más piden se les pague la llebada de quatroçientas cargas de mahíz,que llevaron en dos vezes desde Xalapa a Vztutla,a las minas,que dizen no heran obligados a hello por llevallo desde Xalapa.Que se les pague a tomín a cada vno,en que montan çinquenta pesos de tepuzque.....L pesos.

Fol.12 r.

Yten piden más los dicho gouernador e prençipales se les pague la trayda desde Chiltepec a esta villa que traxeron ochoçientas cargas de mahíz por

Tecnológico de Monterrey

mandado de Pedro de Alcalá,y la llebada de quatroçientos tamemes de ladrillos que llevaron de aquí al molino del señor marqués,los quales dichos tamemes que llebaron el ladrillo bolvieron cargados de mahíz,por manera son por todos mill e seysçientos tamemes.Piden se les pague por todos hellos çinquenta pesos de tepuzque.....L pesos.

Yten piden más se les pague por vn corral que hizieron pequeño de madera,e çinco xagueyes que abrieron en las salinas,que se les dé e pague por ello ocho pesos de tepuzque.....VIII pesos.

Asímismo dizen que hizieron en las salinas çiertos ranchos y que no quieren paga por ellos,porque tomando el marqués la sal que a menester se aprovechan ellos de la demás,ni tanpoco quieren paga por la encerrada de la dicha sal...

CCXCI pesos.

En todas las quales dichas honze partidas el dicho don Juan,governador, e los demás prençipales e tequitatos del dicho pueblo dixeron que montavan dozientos e noventa e vn pesos de tepuzque,e que lo avían fecho en seruicio del dicho señor marqués,e que dándoselos e pagándoselos el dicho señor don Tristán,hellos quedavan muy contentos e pagados de todo ello,porque dixeron no merezía más de los dichos dozientos e noventa e vn pesos,lo qual dixeron y aclararon por las dichas lenguas.Testigos,los dichos.

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos de yuso escriptos,mandó sacar e contar ençima de vna mesa los dichos dozientos e noventa evn pesos de tepuzque,e contados,los dió y entregó a los dichos don Juan,governador,e a todos los demás prençipales e tequitatos desta dicha villa,de los (1) quales el dicho don Juan

---

1.-Sigue "dicha",tachado.

Tecnológico de Monterrey

e los demás se dieron por contentos y entregados a toda su voluntad,por quanto los rreçibieron e pasaron a su poder rrealmente e con efecto del dicho señor don Tristán,e dixeron e declararon por las dichas lenguas que estavan con (fol.12 v) tentos e pagados de todo el seruicio e otras cosas contenido en las dichas diez partidas,e que agora ni en tienpo alguno ellos ni otre por ellos no lo pēdirán ni demandarán a su señoría ni a otra persona alguna,por quanto,como dicho es,lo avían rreçebido e rreçibieron del dicho señor don Tristán en nonbre de su señoría la paga de todo ello.Testigos,los dichos.

E después de lo suso dicho,en la dicha villa,a catorze días del dicho mes e del dicho año,ante el dicho señor don Tristán de Arellano parescieron los dichos don Juan,gouernador,e los demás prençipales e tequitatos desta dicha villa e sus barrios,e presentaron ante su merçed quatro pinturas,e dixeron que lo en ellas contenido avían dado en seruicio del señor marqués;que su merçed se los mandase pagar.Testigos,los dichos.

E presentadas,el dicho señor don Tristán mandó a los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando,so cargo del dicho juramento,aclaren clara e abiertamente las dichas pinturas,e por ellos visto y entendido,dixeron que lo que en las dichas pinturas se contiene es lo siguiente:

Don Juan y su barrio. Que pide don Juan e los de su barrio se les pague quatro xiquipiles y medio de cacao,porque compraron çinco años ocote para el marqués,y más seys mill e ochoçientos cacaos que se compraron de agí para su señoría,y que les den a doze pesos y medio por cada carga del dicho cacao,que monta en todo veynte e dos pesos y vn tomín de tepuzque XXII pesos,I tomín.

Teoçapotlán. Que piden Pero Núñez,tequitato y su barrio,que es Teoçapotlán, se les pague tres xequipiles y dos mill cacaos de ocote que dió en çinco años,y vn xequipil e quatroçientos cacaos,que dieron este dicho tienpo de agí

Tecnológico de Monterrey

para casa del marqués,en que se les dé a doze pesos y medio por cada carga, en que monta diez e seys pesos y seys tomines de oro común. XVI pesos,VI tomines.

XXXVIII pesos,VII tomines.

Fol.13 r:

Barrio de los yetecas

Yten que piden (1) los del barrio de los yetecas que se les pague çinco mill e quatroçientos cacaos que dizen dieron de agí para casa de su señoría,y quatro xiquipiles de cacao que dieron de ocote para la dicha casa,y más veynte yndios,que sirvieron dos meses y medio de talpisques demasiados.Piden por ésto diez pesos,porque dizen no sirvieron la mitad del tienpo,y más dos mill e quinientos cacaos que an dado de riçal e navajas para la çozina de su señoría;el qual dicho cacao piden se les pague a doze pesos y medio por carga,que monta en todo y en los calpisques treynta pesos y seis tomines de tepuzque.....XXX pesos,VI tomines.

Tecolapa y Teoçapotlán y don Diego.

Yten piden los del barrio de Tecolapa e los de Teoçapotlán e los del barrio de don Diego el chontal se les pague la hechura e rreparos de la casilla que hizieron para Pasqualín y que se les dédiez pesos por ello.....X pesos.

Yten piden más los dichos se les dé pague çinco xiquipiles de cacao que dizen dieron de a beuer a Pedro de Alcalá quando estuvo en esta villa,a doze pesos y medio carga.Monta veynte pesos y seis tomines de tepuzque...XX pesos VI tomines.

Do Diego.

Yten piden se les pague los del dicho barrio de don Diego dozientos e quarenta yndios que an dado de seys años a esta parte para yr a

1.-Sigue "po",tachado.

Tecnológico de Monterrey

las estançias y haziendas de su señoría,vn día vno e otros dos,e ansí vinieron a dar en el dicho tienpo los dichos yndios,y que se les pague a cada vno sesenta cacaos,que montan catorze mill e quatroçientos cacaos,que a rrazón de doze pesos y medio carga monta siete pesos y dos tomines de tepuzque..VII pesos,~~I~~ II tomines.

LXVIII pesos,VI tomines.

Fol.13 v:

Yten piden más los del dicho barrio de don Diego se les pague tresmill e trezientos e sesenta cacaos de agí que an dado para casa de su señoría los dichos seys años,que montan en el dicho cacao vn peso e siete tomines de ~~xx~~ tepuzque.....I peso,VII tomines.

Yetecas Yten piden los del barrio de los yetecas se les pague seys mill cacaos de ocote que dieron çinco años,y de agí tres mill cacaos, que dieron el dicho tiempo,en lo qual monta quatro pesos y seis tomines..IIII pesos,VI tomines.

Yten piden los del dicho barrio se les pague tres semanas que se ocuparon veynte yndios en linpiar los morales,y dizen les dió Pedro de Alcalá a cada vno vna pierna de manta por la dicha obra,y dizen están agraviados.Que se les dé vn tomín más a cada vno.Son dos pesos y medio.....II pesos,IIII tomines.

Yten piden los del dicho barrio se les pague nueve yndios que llevaron loça a Ystacatepec,que hera para la estancia de la Ventosa.Piden se les dé a cada vno medio tomín.Monta quatro tomines y medio....IIII tomines VI.

~~Barrio de Çia,piden los del barrio de Çia,que se dizen Juan Çia y Juan Pihuy,prençipales,con los demás dichos prençipales e governador,se les pague~~

Barrio de Çia. Yten piden los del barrio de Çia,que se dizen Juan Çia e Juan Pihuy,prençipales,con los demás dichos prençipales e governador

se les pague quinze cargas de yerba que se les quedó a deber,de la que daban a Torres el artillero el tienpo que estuvo en los navíos.Piden por ella dos pesos.....II pesos.

Yten piden los dichos ocho yndios que se ocuparon en ayudar a hazer vn corral de madera en las salinas tres días,piden se les dé y pague por ello vn peso..... I peso.

XII pesos,V tomines,VI

Fol.14 r:

Yten piden los del dicho barrio de Çia diez yndios que se ocuparon tres días en traer vna poca de madera para las casas de la seda,la qual truxeron hasta la sierra de las salinas,porque de allí la traxeron las carretas de su señoría.Piden por ello dos pesos.....II pesos.

Yten piden seys yndios e vna yndia que se ocuparon vn día en ayudar a señalar las ovejas,piden por ello dos tomines.....II tomines.

Yten piden çiento e veynte medidas de carbón,las quales an dado de ocho meses a esta parte,porque lo que hizieron de antes se les a pagado ya. Píden se les dé por ello çinco pesos de tepuzque.....V pesos.

En todas las quales dichas quinze partidas del dicho don Juan e los más prençipales e tequitatos desta dicha villa e de todos los barrios della ya dichos dixeron que montavan çiento e veynte e siete pesos e quatro tomines de tepuzque;que dándoselos y pagándoselos el dicho señor don Tristán de Arellano,ellos quedavan muy contentos e pagados del dicho seruicio e otras cosas contenido en las dichas quinze partidas,lo qual dixeron avían fecho en seruicio de su señoría.Todo lo qual dixeron por las dichas lenguas.Testigos los dichos liçenciado Luzón e Juan Gallego y Diego de Alcalá e Juan de Toledo e Sancho de la Piedra e Diego de Aguirre,estantes en esta dicha villa.

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el di-

Tecnológico de Monterrey

cho escribano e de los testigos yuso escriptos,mandó sacar e contar en vna mesa los dichos çiento e veynte e siete pesos e quatro tomines de tepuzque e contados los dió y entregó al dicho don Juan e a los demás prençipales o tequitatos desta dicha villa e de todos sus barrios ya dichos,de los quales los suso dichos se dieron por contentos e pagados y entregados a toda su voluntad,porque los rreç fol.14 v) çibieron como dicho es rrealmente e con efeto,e dixeron que agora ni en tienpo alguno ellos ni otre por ellos no pedirán ni demandarán cosa alguna al dicho señor marqués ni a otra ninguna persona de lo conthenido en los dichos quinze capítulos,porque como dicho es lo rreçibieron y están pagados dello.Testigos,los dichos.

E después de lo suso dicho,en la dicha villa de Teguantepec,a quinze días de del dicho mes de hebrero edel dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,ante el dicho señor don Tristán de Arellano paresçieron los dichos Juan Chi e Alonso Chila,prençipales del pueblo de Comitlán,e Juan Cuyote e Hernando e Baltasar,prençipales,del dicho pueblo de Tetitlán,e Tomás Quechina e Mingo Arqueay,prençipales del pueblo de Estacatepec,e Juan Sayo e Alonso Lape e Domingo Xitua,prençipales del pueblo de Chiltepec,e Sebastián Niça e Marcos Lapa,prençipales del pueblo de Macuyltepec,por sí y en nonbre de los demás prençipales de los dichos pueblos e tequitatos dellos,los quales asímismo se hallaron presentes mucha parte dellos e con los suso dichos el dicho don Juan,gouernador,e los demás prençipales desta villa,cuyos sujetos son los dichos pueblos,e presentaron ante su merçed çinco pinturas,e dixeron se les debía todo lo en ellas conthenido;que pedían a su merçed se los mandase pagar.Testigos,los dichos,el liçenciado Luzón e Juan Gallego e Juan de Toledo e Diego de Alcalá e Sancho de la Piedra e Diego de Aguirre.

Tecnológico de Monterrey

E presentadas las dichas pinturas,el dicho señor don Tristán mandó a los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando,so cargo del juramento que fecho tienen,aclaren clara[e]abiertamente lo que los dichos yndios piden por las dichas pinturas;e por los dichos naguatatos visto y entendido,dixeron que lo que piden los dichos yndios por las dichas pinturas es lo siguiente,e cada pueblo de los suso dichos por sí.Testigos,los dichos.

Los de Comi- Piden se les pague quarenta yndios que se ocuparon veynte e
tlán. çinco días en hazer cal y cortar leña para el molino;piden se les pague por por ello veynte e dos pesos.Dáseles.....XXII pesos.

Fol.15 r:

Yten piden los del dicho barrio que an dado en vezes,de seys años a esta parte, quarenta tamemes para yr a las estançias del marqués;piden por ello dos pesos y medio.....II pesos,IIII tomines.

Los de Tety- Piden que hizieron en Vtlatepec dos enchichos para meter las
tlán marçhá e cocàs que subían de la Véracruz + del marqués;piden se les dé por ello diez e seys pesos de tepuzque.....XVI pesos.

Yten piden se les pague quarenta yndios que anduvieron con Christóval de Molina veynte días a catear;piden diez e ocho pesos.....XVIII pesos.

Yten piden ochoçientos cacaos que dieron de piñol al dicho minero Christóval de Molina;pidieron quatro tomines.....pesos,IIIII tomines.

Yten piden se les pague vna casa (1) que hizieron,digo vna casa en la estançia de las ovejas,que está cabe Chiltepec,e vn corral de ovejas de palo;piden quinze pesos por ello.Dióseles.....XV pesos.

Mahíz. Más piden çien cargas de mahíz de los daños que les an fecho gana-
Cargas. dos,después que la estançia se puso en el rrío de Almoloya,y la estançia de los mártires.

Estaca-
tepec.

Tecnológico de Monterrey

Piden treynta yndios que sirvieron en ayuda a sacar los novillos del marqués dos días,que a sesenta cacaos cada vno,que piden se les dé cada día, monta tres mill e seyscientos,los quales traxeron desde la estancia de la Ventosa hasta Chaltepec.Monta en el dicho cacao vn peso y seys tomines de tepuzque.....I peso,VI tomines.

Yten piden que sirvieron dos yndios tres semanas en la estancia de la Ventosa,trayendo yerva;que se les pague por ello vn peso.....I peso

LIIII pesos,VI tomines.

Fol.15 v:

Yten piden más los del dicho pueblo diez yndios que estuvieron en el llebar çiertos ganados a Chiltepec,en lo qual se ocuparon dos días;piden por ello seysçientos cacaos,tres tomines.....III tomines.

Yten piden que se les dé y pague ocherta pesos por todos los seruicios personas (sic) que an fecho de siete años a esta parte,hasta el día de oy,y otras cosas que no están en tasaçión.....LXX pesos.

Más piden por diez yndios que siruieron seys días en la estancia de los potros de Juan de Toledo,para çiertos potros que estavan allí del marqués;piden se les pague diez tomines.Dióseles.....I peso,II tomines.

Más piden por seys años que dieron cada año veynte yndios para llebar bastimentos al aserradero.Montan en los dichos seys años çiento e veynte yndios,que a tomín a cada vno monta quinze pesos.....XV pesos.

Chil- Piden que sirvieron quarenta yndios vn mes en descubrir minas con tepec. Christóval de Molina en Chimalapa,en tienpo de Pedro de Alcalá,mayordomo de las minas;piden se les pague diez e seys pesos,atento que hizieron fallas e no que no tienen çertinidad si sirvieron los yndios que dizen.- XVI pesos.

Yten piden se les pague vna casa de paja que hizieron en Chimalapa para

Tecnológico de Monterrey

~~Enkydxxx~~ catear,y vn rancho en que estava vna ymagen y vn corralejo;piden se les dé por ello doze pesos.....XII pesos.

Más piden otros quarenta yndios que anduvieron a catear con el dicho Christóval de Molina otro tanto tienpo como los de arriba.Dáseles otros diez e seys pesos,porque no tienen çertinidad si anduvieron todos.....XVI pesos.

Yten piden se les pague çinquenta tablas que truxeron deh aserradero a esta villa para el mesón e para ótras obras de casa;piden por ello veynte pesos.....XX pesos.

CLX pesos,V tomines.

Va entre rrenglones "çin",vala.

Fol.16 r:

Yten piden más los dichos yndios que se les pague diez tablas que traxeron del aserradero a esta villa.Piden tres pesos y seys tomines por ello... III pesos,VI tomines.

Macuyltepec. Piden los dichos yndios de Macuyltepec que se les pague todos los daños que an hecho las vacas,yeguas,potros,machos,mulas de su señoría,de siete años a esta parte,que dizen serán quatroçientas cargas de mahíz;que se les dé por ello sesenta pesos de tepuzque,e dizen que los demás daños que hasta entonçes se les avían fecho se lo pagó Diego de Alcalá e Pedro de Alcalá en nonbre de su señoría.....LX pesos.

Mahíz. XX hanegas. 1 toro. Yten piden que les mató vn toro vn yndio del dicho pueblo;que su merçed dé a dos hijas que quedó lo que fuere seruido,y su merçed les mandó dar a cada vna çinco pesos y diez hanegas de mahíz y el toro muerto.....X pesos.

Yten piden se les pague seys yndios que siruieron dos meses en el aserradero;pidieron se les dé por ello seys pesos.....VI pesos.

Asímesmo piden se les pague que an dado en vezes,de seys años a esta parte,treynta tamemes para llevar al aserradero comida;piden por ello tres pesos y seys tomines.....III pesos,VI tomines.

Tecnológico de Monterrey

Asímismo piden se les pague que fueron con Pedro de Alcalá al descubrimiento del camino de Guaçacualco tres yndios que se ocuparon veynte días;pidieron por ello tres pesos y seys tomines.Dióseles.....III pesos,VI tomines. En todas las quales dichas veynte e tres partidas los dichos prençipales de los dichos pueblos contenidos en esta escriptura dixeron,estando presente como dicho es el dicho don Juan,gouernador,e todos los demás prençipales desta villa,que montan en todas ellas trezientos e veynte e quatro pesos e çinco tomines de tepuzque,e más setenta hanegas de mahíz e vn toro,e que todo hello lo an fecho en seruicio de su señoría;e que dándoselos e pagándoselos el dicho señor don Tristán,estarían muy contentos e pagados del dicho seruicio. Testigos los dichos liçenciado Luzón e Juan Gallego e Juan de Toledo e Diego de Alcalá e Sancho de la Piedra e Diego de Aguirre.Todo lo qual dixeron por las dichas lenguas.

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el escribano e testigos de yuso escriptos,mandó sacar e contar (1) en vna mesa trezientos e veynte e quatro pesos e çinco tomines de tepuzque,e contados,los dió y entregó a los dichos prençipales de los dichos pueblos,a cada (fol.16 v vn pueblo lo que les perteneçía,e asímismo les dió vn libramiento para el que tiene a cargo el mahíz en la dicha villa de su señoría,que les diesen (2) las dichas setenta hanegas,y asímismo el dicho toro.De todo lo qual que dicho es los dichos prençipales,por sí y en el dicho nonbre,se dieron por contentos y entregados y pagados a su voluntad de todos los dichos trezientos e veynte e quatro pesos e çinco tomines e del dicho mahíz e toro,por quanto como dicho es lo rreçibieron,e dixeron que agora ni en tienpo alguno ellos ni otre por ellos no pedirán ni demandarán cosa ninguna de lo contenido en los dichos e tres veynte capítulos,ni otra cosa ninguna al dicho señor marqués ni a otra perso-

---

1.-Sigue"e",tachado.

2.-Sigue "se",tachado.

Tecnológico de Monterrey

na ninguna,por quanto como dicho es están pagados a su voluntad de todo quanto les es a cargo su señoría hasta el día de oy.Testigos,los dichos.

E después de lo suso dicho,en la dicha villa de Teguantepec,a diez e siete días del dicho mes de hebrero del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,ante el dicho señor don Tristán de Arellano pareçieron presentes don Juan e Francisco,naguatato,prençipales del pueblo de Altitepecmije,e Juan Xapapeche e Miguel Paxo,naguatato,prençipales del pueblo de Çanaltepecmije,e Pedro Ynchuco e Juan Napachuco,prençipales del pueblo de Trapanatepecmije,e Juan Amachama e Domingo Conchhay,prençipales del pueblo de Vztutlamije,sujetos a esta dicha villa,por sí y en nonbre de los demás prençipales e tequitatos de los dichos pueblos,los quales estavan presentes ~~muchos~~ mucha parte dellos,y juntamente con los dichos prençipales don Juan,gouernador desta villa,e los demás prençipales della,e presentaron ante su merced quatro pinturas,cada pueblo la suya,e dixeron que todo lo en ellas contenido les debe el dicho señor marqués,que pedían e pidieron a su merçed se lo mande pagar.Testigos los dichos liçenciado Luzón,Juan Gallego, Juan de Toledo,Diego de Alcalá,Sancho de la Piedra,Diego de Aguirre.

E presentadas las dichas pinturas en la manera que dicha es,el dicho señor don Tristán mandó a los dichos Juan de Ocanpo e don Hernando,naguatatos, so cargo del juramento que fecho tienen,aclaren las dichas pinturas clara e abiertamente;e por los dichos visto y entendido,dixeron que lo que las dichas pinturas dizen y en ellas se contiene es lo siguiente.Testigos,los dichos.

Fol.17 r:

Altite- Pide se les pague quarenta tablas que dizen que truxeron del ase-
pecmije. rradero al astillero;piden se les dé por ello çinco pesos y medio
.....V pesos,IIII tomines.

Yten piden que hizieron dos casas en las minas de Chimalapa;piden por

ellas que se les paguen nueve pesos.....IX pesos.

Yten piden se les pague vna casilla que hizieron en el aserradero,y que se las pague por ello quatro pesos.....IIII pesos.

Yten piden se les pague tres yndios que estuvieron en el aserradero;estuvieron seys días;piden por ello vn peso.....I peso.

Yten piden se les pague treynta yndios que hizieron vn corral de madera en el camino de Chimalapa;piden se les pague por ello seys pesos;el qual dicho corral hera para vnos potros de su señoría.....VI pesos.

Piden se les pague diez yndios que truxeron bateas del aserradero a esta villa;que se les dé a vn tomín a cada vno;son diez tomines..I peso,II tomines.

Yten piden treynta ollas de pez que ayudaron a hazer;que se les dé por ello seys pesos de tepuzque.....VI pesos.

Çanalte- Piden se les dé quatro pesos porque ayudaron a hazer veynte o-
pecmije. llas de pez.....IIII pesos.

Yten piden se les pague dos casas que hizieron en las minas de Chimalapa;piden por ello ocho pesos.....VIII pesos.

XLIIII pesos,VI tomines.

Fol.17 v:

Yten piden los del dicho pueblo de Çanaltepec se les pague que ayudaron a hazer vn corral en Almolaya,de adobes,para el ganado de su señoría,y que les dió por ellos Pedro de Alcalá ciento e veynte cargas de mahíz;dizen que

Mahíz. están agraviados;que se les dé treynta cargas más.

XXX cargas.

Tlapanete- Pide se les paguen treynta ollas de pez que ayudaron a huzer a
pecmije. los esclavos maestros del marqués;piden por ello siete pesos, porque la demás que avían fecho se les avía pagado.....VII pesos.

Tecnológico de Monterrey

Yten piden se les pague vna casa que hizieron en Chimalapa,en las minas,para los esclauos del marqués;piden por ello çinco pesos.Dióseles..... V pesos.

Yten piden se les pague diez yndios que llevaron bateas desde el aserradero [a]Almoloya;piden por ello peso y medio.....I peso,IIII tomines.

Vztutla- mije. Piden se les pague que ayudaron a hazer veynte cántaros de pez e çinco tablas,las quales traxeron de Teguantepec;piden por ello tres pesos.....III pesos.

Yten piden que hizieron vna casilla pequeña en el aserradero;piden por ello dos pesos.Dióseles.....II pesos.

Yten piden que hizieron otra casa en Chimalapa,pequeña;que se les pague por ella tres pesos.Dióseles.....III pesos.

LXV pesos,II tomines.

En todas las quales dichas diez e seys partidas los dichos prençipales, por sí e en nombre de los demás prençipales e tequitatos de los dichos pueblos,estando presentes el dicho don Juan,governador desta villa,e todos los demás(fol.18 r) prençipales della,dixeron que montavan sesenta e çinco pesos e dos tomines de tepuzque e treynta cargas de mahíz,e que todo hello se les devía e avían fecho en seruiclo de su señoría,e que dándoselos e pagándoselos el dicho señor don Tristán,estarían muy contentos e pagados de todo lo en ellas contenido,e de todo lo demás que su señoría les debiese,porque no les debe otra cosa ninguna;lo qual dixeron por lengua de los dichos yntérpetres.Testigos,los dichos.

E luego yncontinente el dicho señor don Tristán de Arellano mandó sacar e contar en vna mesa,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos de yuso escriptos,los dichos sesenta e çinco pesos e dos tomines,e contados,los dió y entregó a los dichos prençipales,e les dió vn libra-

Tecnológico de Monterrey

miento de las dichas cargas de mahíz para el que lo tiene a cargo por su señoría en esta villa.De todo lo qual que dicho es,los dichos prençipales se dieron por contentos y pagados a su voluntad,porque lo rreçibieron realmente e con efecto,e dixeron que agora ni en tienpo ninguno hellos ni otre por ellos no pedirán ni demandarán cosa alguna a su señoría ni a otra persona (1) ninguna de lo contenido en los dichos capítulos,ni otra cosa ninguna,porque hasta el día de oy su señoría no les es a cargo,ni tiene por pagar otra cosa si[no] los dichos capítulos,e oy lo rreçibieron como dicho es,sin faltar ninguna cosa.Testigos los dichos liçenciado Luzón e Juan Gallego e Juan de Toledo,e Diego de Alcalá,e Sancho de la Piedra e Diego de Aguirre,españoles,estantes en esta villa.Va entre rrenglones "persona". Vala.

E después de lo suso dicho,en diez e ocho días del dicho mes de hebrero del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,en presençia de mí el dicho Rufo de Herrera,escribano público,e de los testigos de yuso escriptos,juntos todos los ya dichos governador,prençipales,tequitatos,alcaldes,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó al dicho Juan de Ocampo,so cargo del juramento que fecho tiene,e asímismo al dicho don Hernando,lengua çapoteca,pregunte a los dichos governador e prençipales,tequitatos e alcaldes si están contentos de todas e qualesquier cosas que les fuese a cargo y deviese el muy yllustre señor el marqués del Valle,después de la tasaçión que hizo el liçenciado Maldonado,hasta el día de oy,porque si no lo están,de nuevo dize que los oyrá e desagraviará e pagará todo aquello que demás de lo que les a pagado paresçiere devérseles,ansí en obras que ayan fecho de casas,de estançias,de corrales (fol.18 v),de tamemes que ayan dado,como de otras e qualesquier cosas,que lo digan e declaren.A todo lo qual ,por lengua de los dichos yntérpetres dado a entender,rrespondieron todos de conformidad que hellos estavan muy bien pagados e a su contento e voluntad,por quanto todo aquello que se les devía e avían dado por sus

pinturas se les avía pagado rrealmente y con efecto,y estavan en su poder los pesos de oro que de las dichas pagas avían rreçibido,y que no sabían ni se acordavan deberles otra cosa,porque todo lo que se les devía se les avía pagado,y que se davan e dieron hasta el día de oy por contentos y pagados de todas aquellas cosas que les fuese a cargo el dicho señpr marqués,y que agora ni en ningún tiempo ellos ni sus herederos ni otros por ellos pedirían ni demandarían paga alguna por lo que hasta el día de oy se les devía, por quanto,como dicho avían,estavan contentos,pagados a toda su voluntad,como en sus pinturas avían pedido.Testigos el liçenciado Luzón,clérigo,e Juan de Toledo e Juan Gallego e Diego de Alcalá e Sancho de la Piedra e Christóval. (1)de Aguirre,estantes en la dicha villa.

E luego yncontiniente el dicho señor don Tristán de Arellano,por lengua suso dicha del dicho Juan de Cáceres e del dicho don Hernando Cortés,yntérpetres,dixo a los dichos governador,prençipales,alcaldes e tequitatos y los demás que presentes estavan,que él les mandava e mandó que de aquí adelante (2) ellos ni ninguno de sus naçeguales de alcalde mayor desta villa,ni al mayordomo de las haziendas ni a otra ninguna persona (sic) cosa alguna fuera de la tasaçión,porque el que lo tal diere,sin pagárselo,primero le mandará castigar,porque la yntinçión del muy yllustre señor marqués del Valle y la suya no es que hellos den cosa alguna,sino aquello a que son obligados por la tasaçión,y que si algunos yndios fueren nes (3)çesarios,así para el rreparo de las casas que estén en esta villa del dicho señor marqués o pere las demás haziendas de su señoría,que les mandava y mandó que si no se lo pagasen primero,no lo hagan,pero que aviendo neçesidad de alguna de las cosas suso di-

---

1.-Corregido de "Pedro".

2.-Sigue "ni los",tachado.

3.-Sigue"cesera",tachado.

Tecnológico de Monterrey

chas,pagándoseles las hagan y sean obligados a hazellas.Todo lo qual dicho e declarado (fol.19 r) por los dichos yntérpetres a los suso dichos,dixeron e rrespondieron que hellos avían entendido bien lo que les mandavan,e que ansí lo harían,que ofreciéndose cosas que tocasen al seruicio del marqués,su señor,las harían pagándoselas,e que asímesmo no darían cosa alguna más dello que su tasaçión mandava,porque hera lo que hellos deseavan.Testigos los dichos,los quales lo firmaron de sus nonbres por testigos e a rruego de los dichos governador e prençipales.E los dichos yntérpetres lo firmaron de sus nonbres,e ansímismo firmaron los que supieron;

Juan de Toledo (Rúbrica).-Christóual de Luzón (Rúbrica).-Juan Gallego (Rúbrica).-Diego de Alcalá (Rúbrica).-Juan de Ocanpo (Rúbrica).-Don Joan Cortés (Rúbrica).- Onberto (Rúbrica).-Don Pedro Pimentel (Rúbrica).-Aluso Doribio (Rúbrica).-Pasó ante mí,Nuflo de Herrera,escribano público (Rúbrica).

Loys [Rúbrica].-

Fol.20 r:

En la villa de Teguantepec,que es del muy yllustre señor don Martín Cortés,marqués del Valle,a catorze días del mes de hebrero,año del Señor de mill e quinientos e çinquenta e dos años,estando en la dicha villa el muy magnífico señor don Tristán de Arellano,governador del estado,villas e lugares del dicho señor marqués,en presençia de mí Nuflo de Herrera,escribano público en la dicha villa e toda su provinçia e de los testigos de yuso escriptos,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó pareçer ante sí a Alonso Pilalana e Alonso Lasoo e a Juan Peloo e Alonso Yope e a Pedro Payo e a Marcos Neloo e a Juan Tipiquilachel e Alonso Poo,prençipales del pueblo de Xalapa,e a otros muchos prençipales e tequitatos del dicho pueblo,que es del dicho señor marqués,a los quales,en presençia de mí el dicho escribano,el dicho señor don Tristán de Arellano les dió a entender por lengua de Juan de Ocanpo,español e naguatato de lengua mexicana,e por lengua de Baltasar Miquistle,naguatato

Tecnológico de Monterrey

de lengua mexicana e çapoteca,de los quales,en presençia de mí el dicho escribano,el dicho señor don Tristán tomó e rreçibió juramento en forma devida e de derecho dirían e declararían bien e verdaderamente,sin añedir ni quitar nada lo que el dicho señor don Tristán les mandase dezir a los dichos yndios,e asímismo declararían verdaderamente todo lo que los dichos yndios dixesen e decharasen;e tomádoles el dicho juramento,como dicho es,a la absulución dél dixeron "sí juro" e "amén".E luego yncontiniente el dicho señor don Tristán de Arellano les mandó a los dichos yntérpetres dixesen a los dichos (1) prençipales e tequitatos e a todos los demás que presentes estavan,cómo él hera venido a esta villa de Teguantepec e su prcvinçia a vellos,visitallos,porque sabía que avía muchos años que no los avían visitado ni visto ni rremediado algunas cosas de que avía oydo dezir que estavan agraviados;por tanto que les rrogaua e mandava,pues su venida no avía sido a otra cosa desde la çibdad de México a esta villa,si no a lo que dicho avía,que le dixesen,declarasen,manifestasen todas aquellas cosas de que sentían estar agraviados,así en malos tratamientos que los alcaldes mayores que aquí avían estado les oviesen fecho,como en algunas cosas que se les oviesen tomado o el muy yllustre señor el marqués del Balle les fuese a cargo,después que fueron tasados por el liçenciado Alonso Maldonado,así de tributos como de cosas que oviesen dado al dicho señor marqués o a sus criados,o de casas,obras,estançias,corrales dellas o de otras e qualesquier cosas que en las haziendas del dicho señor marqués oviesen fecho,que él estava presto e aparejado,estando agraviados destas cosas o en alguna dellas,de desagraviallos de todos aquellos agravios que oviesen rreçido,e asímismo les pagaría e les mandaría pagar todas aquellas cosas que pare-

---

1.-Sigue "caçi" "pren",tachdo.

Tecnológico de Monterrey

çiesen y ellos diesen por pinturas serles en cargo el dicho señor marqués y sus criados;por tanto que otra vez les tornava amonestar y a rro (fol.2o v) gar clara e ebiertamente declaren todo lo suso dicho,porque su yntençión hera descargar el ánima del muy illustre señor marqués don Hernando Cortés,que es en gloria,e procurar que de oy más fuesen muy bien tratados y no en cosa alguna agraviados,porque en esto descargava su conçiençia y sabía que hazía muy grande y espeçial seruiçio al muy yllustre señor don Martín Cortés,marqués del Valle.

E luego el dicho Juan de Ocanpo dixo e declaró en lengua mexicana al dicho Baltasar Hiquistle todo lo suso dicho y el dicho Baltasar lo dixo e declaró en lengua çapoteca a los dichos Alonso Pilalana e Alonso Lasoo y a Juan Plo e Alonso Yope e a Pedro Payo y a Marcos Neloo e a Juanco Tixiquilachee e Alonso Poo,prençipales del dicho pueblo,e aviéndolo oydo,y estando atentos a todo lo que se les avía dicho,respondieron e dixeron que fuese mucho norabuena venido el dicho señor don Tristán de Arellano,e que hera verdad que hellos avía muchos años que no heran visitados,e pues que hera venido y al efecto que dezía,que ellos tenían algunas pinturas fechas e otras tenían que hazer,que hellos las harían todas e mirarían en lo que les hera a cargo el dicho señor marqués,e lo que les fuese a cargo hasta el día deoy lo traerían por pintura ante el dicho señor don Tristán de Arellano,e dixeron que pues en es la persona del marqués,que bien creían que rremediaría todo aquello que oviese que rremediar,y les pagaría todo aquello que se les deviese.A lo qual el dicho señor don Tristán de Arellano por ~~xxxx~~ lengua de los suso dichos yntérpetres rrespondió que hellos verían cómo hera su yntençión la que les avía dicho,que hera hazelles todo el bien que pudiese;que les rrogava que las pinturas y todo lo demás que ante él truxesen fuese verdadero como él creya que lo sería,e así dixeron e prometieron los dichos yndios por las dichas len

Tecnológico de Monterrey

guas lo harían.Testigos Juan de Toledo e Juan Gallego e Sancho de la Piedra e el licenciado Luzón,clérigo,e Diego de Alcalá e Christóval de Aguirre,estantes en esta dicha villa.

E después de lo suso dicho,en diez e ocho días del dicho mes de hebrero e del dicho año de mill e quinientos e (fol.21 r) çinquenta e dos años,en presençia de mí el dicho escribano,paresçieron los dichos Alonso Pilalema,e Alonso Lascoo e Juan Peloo e Alonso Yope e Pedro Payo e Marcos Naloo e Juan Otixiquilachee e Alonso Poo e dixeron al dicho señor don Tristán de Arellano, por lengua del dicho Baltasar Miquistle e del dicho Juan de Ocanpo,cómo por su merçed les fué mandado que truxesen ante él todas las pinturas que tuviesen,ansí de lo que se les deviese y fuese a cargo el dicho señor marqués,como de lo que les deviesen e no oviesen pagado los alcaldes mayores e otros criados del dicho señor marqués que en esta villa avían estado,e asímesmo si algunos agravios avían rreçebido de los suso dichos o de alguno dellos para ser desagraviallos,que ellos trayan vna pintura donde viene todo lo que el dicho señor marqués les es a cargo y sus criados hasta el día de oy,la qual dicha pintura presentaron ante su merçed,que es la siguiente.Testigos,los dichos.

Aquí la pintura.

E presentada la dicha pintura,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó a los dichos Juan de Ocanpo e Baltasar Miquistle,yntérpetres,que so cargo del juramento que fecho tienen,declaren clara e abiertamente lo que los dichos prençipales e tequitatos del dicho pueblo de Xalapa piden por la dicha pintura,sin añedir ni quitar cosa alguna de lo en ella contenido;e por los dichos yntérpetres entendido e declarado,dixeron que lo que los dichos prençipales e tequitatos piden por la dicha (fol.21 v) pintura es lo siguiente:

Que los dichos prençipales e tequitatos piden que se les pague quarenta yndios e seys yndias que dieron vn año de serviçio en las minas de Chalchihuytepec,e que se les pague por ello dozientos pesos de tepuzque,lo qual dizen hi-

1.Corregido de "quarenta".

zieron por mandado de Pedro de Alcalá.....CC pesos.(1)

Yten piden más los dichos prençipales e tequitatos se les pague la traya de vnos puercos que traxeron desde Nexapa a esta villa por mandado de Pedro de Alcalá,en lo qual se ocuparon treynta yndios veynte e çinco días en yr e venir;piden se les dépor ello treynta(2) pesos de tepuzque...XXX pesos.

Yten piden más los dichos prençipales se les pague la llevada de vnos potros que llevaron a Guaxaca por mandado de Diego de Alcalá;piden se les pague por ello diez pesos,porque se ocuparon en ello seys días veynte yndios. ..X pesos.

CCXL (3) pesos.

Todas las quales dichas tres partidas dixeron los dichos Alonso Pilalana e Alonso Lasoo e Juan Peloo e Alonso Yope e Pedro Payo e Marcos Neloo e Juan Otiziquilachep Alonso Poo e todos los demás prençipales e tequitatos del dicho pueblo de Xalapa avían fecho en serviçio del dicho señor marqués del Valle,e que dándoles por ello los dichos dozientos e quarenta (4) pesos de tepuzque,ellos quedavan muy contentos e pagados de todo ello;todo lo qual dixeron por las dichas lenguas,Testigos los dichos.

E luego el dicho señor don Tristán de Arellano,en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos de yuso escriptos,mandó sacar e contar en vna mesa los dichos dozientos e quarenta (5) pesos (fol.22 r) de tepuzque,e contados,los dió y entregó a los dichos prençipales,de los quales los dichos prençipales dixeron que se daven e dieron por contentos e pagados,por quan-

---

1.-Precede"XLpesos",tachado.

2.-Escrito sobre "çinco",tachado.

3.-Sigue "V",tachado.

4.-Escrito sobre "çinquenta e çinco",tachado.

5.-Id id.

Tecnológico de Monterrey

to los rreçibieron en presençia de mí el dicho escribano e de los testigos yuso escriptos del dicho señor don Tristán en nonbre de su señoría,e dixeron que agora ni en tienpo alguno hellos ni otro por ellos no pedirían ni demandarán cosa ninguna de lo suso dicho al dicho señor marqués ni a otra ninguna persona,por quanto,como dicho ~~ex~~ tienen,están contentos e pagados dello. Testigos los dichos Juan de Toledo e Juan Gallego e Sancho de la Piedra e el liçenciado Luzón e Christóval de Aguirre e Diego de Alcalá,estantes en la dicha villa.-Va entre rrenglones "del dicho señor don Tristán,en nonbre de su señoría".Vala.

E después de lo suso dicho,en la dicha villa,a diez e nueve días del dicho mes de hebrero e del dicho año de mill e quinientos e çinquenta e dos años,en presençia de mí el dicho Nuflo de Herrera,escribano público,e de los testigos de yuso escriptos,juntos todos los dichos prençipales e tequitatos del dicho pueblo de Xalapa,el dicho señor don Tristán de Arellano mandó al dicho Juan de Ocampo,so cargo del juramento que fecho tiene,e asímismo al dicho Baltasar Hiquistle,lengua çapoteca,pregunte a los dichos prençipales e tequitatos si están contentos de todas e qualesquier cosas que les fuese a cargo y deviese el muy yllustre señor el marqués del Valle e sus criados después de la tasaçión que hizo el liçenciado Alonso Maldonado,hasta el día de oy,porque si no lo están,de nuevo dize que los oyrá e desagraviará e pagará todo aquello que de más de lo que les a pagado paresçiere devérseles,ansí en obras que ayan fecho de casas,de estançias,de corrales,de tanemes que ayan dado,como de otras e qualesquier cosas,que lo digan e declaren(1).Todos los quales por lengua de los dichos yntérpetres dado a entender,rrespondieron todos de conformidad que hellos estavan muy bien pagados e a su contento e voluntad por quanto todo aquello que se les debía hasta el día de oy avían dado por la

---

1.-Sigue "a",tachado.

Tecnológico de Monterrey

dicha su pintura+

+se les avía pagado rrealmente e con efecto y estado an en su poder los pesos que de la dicha paga avían rreçibido,y que no sabían de otra cosa ninguna que el dicho señor marqués ni ningún criado suyo les sea a cargo,porque todo lo que an fecho en su seruicio se les a pagado sin faltar cosa ninguna hasta el día de oy,e dixeron que agora ni en ningún tienpo hellos ni otre por ellos no pedirán ni demandarán al dicho señor marqués ni a sus herederos cosa ninguna, porque como dicho tienen,hellos están (fol.22 v) contentos e pagados a su voluntad,sin faltar cosa ninguna.Testigos el licenciado Luzón e Juan de Toledo e Juan Gallego e Sancho de la Piedra e Christóval de Aguirre e Diego de Alcalá estantes en la dicha villa,los quales firmaron aquí sus nonbres a rruego de los suso dichos prençipales e tequitatos,porque ellos dixeron no saber firmar. Fecho día,mes e año suso dicho.Va testado do dize "que" e do diz"caçiques".No vala.-Va entres (sic) rrenglones y en la margen do diz "e a otros muchos prençipales e tequitatos del dicho pueblo",e do diz "al dicho Baltasr Miquistle todo lo suso dicho,y el dicho Baltasar lo dixo e declaró su lengua çapoteca".Va Va enmendado do dize "doziento".Vala.E va testado do dize "çinco" e do "diz" "çinquenta"e çinco",e do diz "çinquenta e çinco".No vala.-Va entre rrenglones do dize "treynta" e do dize "dozientos e quarenta",e do diz "dozientos e quarenta".Vala e no enpezca.Fecho vt supra.

Por testigo,Juan de Toledo (Rúbrica).-Por testigo,Marcos Ruiz de Rojas (Rúbrica).-Juan de Ocanpo (Rúbrica).-Diego de Alcalá (Rúbrica).

Pasó ante mí Nuflo de Herrera,escribano público (Rúbrica).

Fol.23 r:

Venta al marqués don Martín y a don Tristán en su nonbre de dos solares.

Sepan quantos esta carta ~~xxxxxx~~ de venta vieren cómo nos don Juan,gouernador desta villa de Teguantepec e de todas sus prouinçias,e don Hernando Cortés e don Pedro,prençipales,e Pedro Núñez e Juan Tine,tequitatos del barrio de Te-

Tecnológico de Monterrey

colapa,e Juan,tequitato del barrio de los yetecas,e Sebastián Yope,tequitato, e Pablo Pilape,tequitatc,e (1) Miguel Çopilope e a (sic) (2) Miguel e Favián, alcaldes,por nos y en nonbre de todos los demás prençipales e tequitatos dest dicha villa,otorgamos e conoçemos por esta presente carta que vendemos e rroblamos por juro de heredad desde agora e para sienpre jamás al muy yllustre señor el marqués del valle don Martín Cortés e a sus herederos e susçesores,e al muy magnífico señor don Tristán de Arellano,su governador,en su nonbre,el solar en que están las casas de la morada del dicho señor marqués,que son en esta dicha villa,con todo lo a hellas anexo e pertenesçiente y con cavalleriza e corral de casa e otro corral que está çerca de de la cavalleriza, e con las casas de la munición nueva e vieja,y con quarenta pasos alrededor de las dichas casas y muniçiones y corrales e cavallerizas,para que nayde no pueda edeficar en los dichos quarenta pasos al rrededor ninguna cosa;e más vendemos a su señoría el solar donde están unas casillas donde bive Francisco Hernández,que solía bivir Pasqualín;e asimismo os vendemos a su señoría el solar donde su señoría tiene la casa del mahíz questá en el tianguez e pla ça mayor desta villa,con otros quarenta pasos alrededor (3).Todos los quales dichos solares de susó declarados,con los dichos quarenta pasos al rrededor, vendemos ~~mx~~ a su señoría e al dicho señor don Tristán,su governador,en su nonbre,con todas sus entradas e salidas,husos e cóstunbres,pertençias e seruidumbres,quantas a e aver deven e le pertenesçen,ansí de fecho como de derecho,por preçio e contía de çien pesos de oro común,de balor cada vn peso de ocho rreales de plata,de los quales se dieron por contentos e pagados a toda su boluntad,porque los rresçibieron en presençia de mí el escribano e de los

---

1.-Sigue "a",tachado.

2.-Sigue "Juan",tachado.

Sigue "lo",tachado.

Tecnológico de Monterrey

testigos de yuso escriptos del dicho señor don Tristán de Arellano,en nombre de su señoría,e pasaron a su poder rrealmente e con efecto,sin faltar cosa ninguna,de lo qual yo el escribano yuso escripto doy fee que en mi presencia los rreçibieron,los quales dichos solares vendemos a su señoría por el dicho preçio,libres de todo çenso ni otro tributo ni señorío alguno,e si los dichos solares(1) de las dichas casas con los dichos quarenta pasos alrrededor,que ansí vos vendemos,agora o en qualquier tienpo más vale o valer pudiere de los dichos çien pesos de oro común,de la tal demasía vos hazemos graçia,çesión,donaçión (fol.23 v_)(2)pura,perfeta,acabada,que es dicha entre bibos,e no rrebocale,e çerca desto rrenunciamos la ley del hordenamiento rreal fecha en la corte de Alcalá de Henares que habla en las (3)cosas que se venden y compran por más e por menos de la mitad del justo preçio,y desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante,para sienpre jamás,nos desapoderamos e desistimos,quitamos e apartamos de la rreal,corporal tenençia,posesión,propiedad e señorío e de todo el derecho e açión,título e rrecurso que a los dichos solares de casas con los dichos quarenta pasos alrrededor avíamos e teníamos e avemos e tenemos e nos pertenesçía e pertenesçe e puede e deve pertenesçer en qualquier manera,e todo hello e los derechos de evición que tenemos contra las personas de quien ovimos e conpramos los dichos solares de suso declarados,lo otorgamos,e damos,çedemos e traspasamos,rrenunciamos en vos e a vos el dicho señor marqués,para que en todo ello lo suçedáys,e vos damos e otorgamos entero poder cunplido para que cada que quisierdes o quien vuestro poder para hello oviere,por vuestra propia abturidad o como bien visto vos fuere podáys tomar e aprehender la pose-

---

1.-Sigue "co",tachado.

2.En el margen inferior:Va entre rrenglones do dize"del dicho señor don Tristán de Arellano en nonbre de su señoría".Vala.

3.-Sigue "qy",tachado.

Tecnológico de Monterrey

sión de los dichos solares de casa con los dichos quarenta pasos alrrededor para que sean vuestros propios e de vuestros herederos e subçesores presentes e por venir,para la poder dar e vender y enpeñar e trocar y canbiar y enajenar e hazer dello y en ello todo lo que quisierdes e por bien tuvierdes,así como de cosa vuestra propia,comprada por vuestros dineros e adquerida por justo e derecho título;y entretanto que tomáys e aprehendéys la posesión de los dichos solares con los dichos quarenta pasos alrrededor,nosotros nos constituímos por ynquilinos e poseedores dello por vos el dicho señor marqués y en vuestro nonbre,y en señal de posesión,tradiçión y entregamiento della vos damos y entregamos los títulos que de lo dicho (1) tenemos,y la presente escritura,y so la dicha mancomunidad nos obligamos de vos hazer çiertos y sanos e seguros los dichos solares con los dichos quarenta pasos alrrededor que ansí vos vendemos,de qualquier persona o personas que vos lo vinieren demandando,enbargando o contrallando toda e parte della,e que dentro de quinto día primero siguiente que sobre ello por vuestra parte fuéremos rrequeridos,tomaremos por vos o por quyen de vos oviere cabsa o título la boz,abturidad y defensión del pleyto o pleytos que sobre ello vos movieren o quisieren mover, los~~pleytos~~ seguiremos e trataremos e feneçeremos e acabaremos a nuestras propias costas e minsiones e de nuestos herederos e subçesores,hasta tanto que quedéys e finquéys con los dichos solares e quarenta pasos alrrededor en paz y en salvo e sin daño ni costa ni contradiçión alguna,so pena que si así no lo hiziéremos e cumpliéremos,que por el mesmo caso seamos obligados e nos obligamos de vos bolber e tornar e rrestituyr con el doblo los dichos çien pesos de oro común que de vos rreçebímos,con más todos los edefiçios,mejoramientos e lavores que en los dichos solares e quarenta pasos alrrededor ovierdes fecho,e con todas las costas e daños,yntereses e menoscabos que sobre ello se os siguieran e rrecresçieren,e la dicha pena pagada o no pagada,queta carta e todo lo en ella contenido sea firme e valga.Para lo qual

---

1.-Sigue "posesión",tachado.

todo que dicho es ansí thener e mantener e guardar e cumplir e pagar e aver por firme,todos como dicho es de mancomún e a boz de vno,e cada vno de nos por sí e por el todo,rremunçiando las leyes de la mancomunidad ,obligamos nuestras personas e bienes muebles e rraizes,avidos e poc aver,e por esta presente carta damos todo poder cumplido a todas e qualesquier justicias e jueces de todas las çibdades e villas e lugares destos rreynos y señoríos de sus Magestades para que nos hagan cumplir e pagar todo lo en esta escriptura conthenido sin que falte cosa alguna,bien así e atan cumplidamente como si todo lo suso dicho fuese sentençia difinitiua dada por juez competente e por nosotros consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada,çerca de lo qual rrenunçiamos todas e qualesquier leyes,fueros e derechos e rreales hordenamientos viejos e nuevos que en nuestro favor sean,para que no (1) nos valgan en juizio ni fuera dél, e la ley e rregla del derecho en que diz que general rrenunciación fechn de leyes non vala.En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano e testigos yuso escriptos.Todo lo qual dixeron e declararon por lengua de Juan de Ocanpo,español,naguatato de lengua mexicana ç por lengua de don Hernando Cortés,yndio naguatato de lengua çapoteca,y españolu y mexicana,aviendo fecho la solenidad del juramento que para tal caso es nesçesario,de lo qual yo el escibano doy fee.Que fué fecha e otorgada en la dicha villa de Teguantepec,a diez e nueve días del mes de hebreo de mill e quinientos e çinquenta e dos años.Testigos que fueron presentes a lo que dicho es,llamados e rrogados,el liçenciado Luzón,clérigo,e Pedro de Alcalá e Juan Gallego e Marcos Ruyz de Rojas e Juan de Toledo,estantes en la dicha villa.Y los que supieron firmar firmaron,e por los demás e a su rruego lo firmaron los dichos testigos.-Va testado "posesión",no vala. .-El padre Luzón (Rúbrica).- Marcos Ruyz de Rojas (Rúbrica).- Juan Gallego (Rúbrica).-Loys (Rúbrica) .-Alonso Tela (Rúbrica).-Don Pedro Pimentel (Rúbrica).-

---

1.-Corregido de "nos".

Tecnológico de Monterrey

Por testigo, Juan de Toledo. (Rúbrica).-Pedro Nónez (Rúbrica).-Juan Tini (Rúbrica).-Sebastián (Rúbrica).-Don Juan (roto) (Rúbrica).-Pasó ante mí, Nuflo de Herrera, escribano público (Rúbrica).

Fol. 24 v:

Sepan quantos esta carta de venta vieren cómo nos don (1) Juan, governador desta villa de Teguantepec e de todas sus provinçias, e don Hernando Cortés e don Pedro, prençipales, e Pedro Núñez e Juan Tine, tequitatos del barrio de Tecolapa, e Juan, tequitato del barrio de los yetecas, e Savastián Yope, tequitato, e Pablo Pilape, tequitato, e Miguel Çopilope, e Miguel e Favián, alcaldes, por nos y en nonbre de todos los demás prençipales e tequitatos desta dicha villa otorgamos e conoçemos que vendemos e rroblamos e damos por juro de heredad desde agora e para siempre jamás al muy yllustre señor el marqués del Valle don (1)Martín Cortés e a sus herederos e subçesores e al muy magnífico señor don Tristán de Arellano, gouernador de su estado, en su nonbre, vna huerta donde el señor marqués tiene sus naranjos y granados y higueras (2) y otros árboles, que estará media legua desta dicha villa, y asímesmo la tierra donde están puestos cantidad de morales, que por la vna parte va el camino de Chiltepec e por la otra va el açequia que se saca del [illegible] rrío para rregar, que llaman los yndios Aprastle, y por la otra parte están y rresiden maçeguales de esta villa que se llaman los mistecas, e vna açequia que cuza antes de llegar a la casa de la seda de su señoría; e por la otra parte del norte el açequia grande, y por la parte donde se pone el sol otra açequya pequeña donde ay muchos çedros, (3) de que está çercada, las quales dichas tierras de suso deslindadas e de-

---

1.-Sigue "Hernando", tachado.

2.-Sigue "y morales", tachado.

3.-Sigue "los quales", tachado.

claradas,vendemos a su señoría con todas sus entradas e salidas,husos e costumbres,seruidumbres quantas a e aver deben e les pertenesçen,ansí de fecho como de derecho,por preçio e contía de çiento e çinquenta pesos de oro común de a ocho rreales cada vn peso,de los quales dichos pesos nos damos por contentos e pagados,porque los rreçibimos del dicho señor don Tristán de Arellano en nombre de su señoría oy dicho día,en presençia de (1) el escribano e de los testigos de yuso escriptos,e pasamos a nuestro poder rrealmente e con efecto sin faltar cosa ninguna.~~dicha~~ De lo qual yo el escribano yuso escripto doy fee que en mi presençia lo rresçibieron.Las quales dichas huertas e (2) tierras vendemos a su señoría por el dicho preçio,libres de todo çenso ni otro tributo ni señorío alguno,e si las dichas tierras onde están los dichos morales e la dicha huerta de suso deslindado e declarado,que ansí vendemos a su señoría,agora o en qualquier tienpo más vale o valer pudiere de los dichos çiento e çinquenta pesos,de la tal demasía vos hazemos gracia, çesión,donaçión pura,perfeta,acabada,que es dicha entre bivos,e no rrevocable,e çerca desto rrenunciamos la ley del hordenamiento (2) rreal fecha en las cortes de Alcalá de Henares,que habla en rrazón de las cosas que se venden y compran por más o menos de la mitad del justo preçio (fol.25 r),e desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante,para siempre jamás, nos desapoderamos e desistimos,quitamos e apartamos de la rreal,corporal tenençia,posesión,propiedad e señorío,e de todo el derecho e abçión e título e rrecurso que a las dichas tierras e huerta de suso declaradas avíamos e teníamos e avemos e tenemos e nos pertenesçía e pertenesçe e puede e deve pertenesçer en qualquier manera,e todo ello e los derechos de evición que thenemos contra las personas de quien ovimos e compramos lo suso dicho,lo otor-

---

1.-Sigue "mí",tachado.

2.-Sigue "solar",tachado.

Tecnológico de Monterrey

gamos e damos,çedemos e traspasamos e rrenunciamos en vos e a vos el dicho señor marqués para que en todo hello suçedáys,e vos damos e otorgamos entero poder cunplido para que cada que quisierdes o quien vuestro póder para hello oviere por vuestra propia abturidad o como bien visto fuere podáys tomar e aprehender la posesión de las dichas tierras,onde están los dichos morales e la dicha huerta de suso declarado,para que sea vuestro propio e de vuestros herederos e subçesores presentes e por venir,para lo poder dar e vender y enpeñar,trocar e canbiar y enajenar e hazer dello y en ello todo lo que quisierdes e por bien tubierdes así como de cosa vuestra propia conprada por vuestros dineros,adquerida por justo e derecho título,y entretanto que tomáys w aprehendéys la posesión de las dichas tierras e huerta,nodotros nos constituymos por ynquilinos poseedores dello por vos el dicho señor marqués, y en vuestro nonbre y en señal de posesión,tradición y entregamiento dello vos damos y entregamos los títulos que de las dichas tierras e huerta tenemos,e la presente escriptura y so la dicha mancomunidad nos obligamos de vos hazer çierta e sana e segura e de paz las dichas tierras e huerta que así vos vendemos de qualquier persona o personas que vos la vinieren demandando,enbargando o contrallando todo o parte dello y dentro de quinto día primero siguiente que sobre ello por vuestra parte fuéremos rrequeridos,tomaremos por su señoría o por quien dél oviere cabsa e título la boz e abturidad e defensión del pleyto e lo seguiremos e trataremos,feneçeremos e acabaremos a nuestras propias costas e misiones e de nuestros herederos e subçesores,hasta tanto que quedéys e finquéys con las dichas tierras e huertas en paz y en salvo,sin daño ni costa ni contradición alguna,so pena que si así no lo hiziéremos e cumpliéremos,que por el mesmo caso seamos obligados e nos obligamos de bos bolber,tornar e rrestituir con el doblo los dichos çiento e çinquenta pesos que de vos el dicho señor marqués e del señor don Tristán de Arellano en vuestro nonbre rreçibimos con más los mejoramientos e edefiços e lavores que en las dichas tierras e huerta ovierdes fecho e con todas las costas e gastos e daño

Tecnológico de Monterrey

yntereses e menoscabos que sobre ello se vos siguieren e rrecresçieren,e la dicha pena pagada o no pagada,que esta carta e todo lo en ella contenido firme sea e valga,para todo lo qual que dicho es así theher e mantener e guardar e cunplir e pagar e aver por firme todos como dicho es de mancomún e a boz de vno e cada vno (fol.25 v) de nos por sí e por el todo rrenunçiando como rrenunciamos las leyes de la mancomunydad e división como en ellas se contiene obligamos nuestras personas e bienes muebles e rrayzes avidos e por aver,e damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido a todas e qualesquier justicias,juezes de todas las çibdades,villas e lugares destos rreynos e señoríos de sus Magestades para que ansí nos lo hagan cunplir e pagar como en esta carta se contiene,bien ansí e ~~en~~ atan cunplidamente como si todo lo suso dicho fuese juzgado e sentenciado por sentencia definitiva de juez competente e por nos consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada,çerca de lo qual rrenunciamos todas e qualesquier leyes,fueros e derechos e rreales hordenamientos viejos e nuebos,que en nuestro favor sean,e la ley e rregla del derecho que diz que general rrenunçiaçión fecha de leyes non vala.En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano e testigos yuso escriptos.Todo lo qual dixeron e declararon por lengua de Juan de Ocanpo,español e naguatato de lengua mexicana,e por lengua de don Hernando, yndio prençipal desta villa,naguatato de lengua çapoteca e mexicana,aviendo fecho la solenidad del juramento que para tal caso es nesçesario,de lo qual yo el presente escribano doy fee.Que fué fecha e otorgada en la dicha villa de Teguantepec a diez e nueve días del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e dos años.Testigos que fueron presentes a lo que dicho es llamados e rrogados para hello,el licenciado Luzón,clérigo,e Marcos Ruiz de Rojas e Juan de Toledo e Juan Gallego e Diego de Alcalá,estantes en la dicha villa;y los que supieron firmar firmaron y por los demás lo firmaron a su

Tecnológico de Monterrey

rruego los dichos testigos.Va testado do dizé "Hernando",e do dize "e morales".No vale.E do dize "los quales".No vala.

Don (1) Pedro Pimentel (Rúbrica).-Juan Gallego (Rúbrica).-Por testigo,Juan de Toledo.-Don Juan Cortés (Rúbrica).-Diego de Alcalá(Rúbrica).-Marcos Ruiz de Rojas (Rúbrica).-Pasó ante mí Nuflo de Herrera,escribano público (Rúbrica).

1.-Precede "por testigo",tachado.

Tecnológico de Monterrey

Letra
Don Nicolas de
Arellano 1551
4 pags.

Letra 1551 6
do 1 folio

Diego de Fuenmayor
do —
1 folio

Juan Gallego
1 folio 1549

Tecnológico de Monterrey

Registro de
la Real
1552
~~47~~
31 folios
Nicolas de
blancos